

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO



1 **ESCRITURA NÚMERO: 2014-17-01-23-P013525**

2 RAZON: A este instrumento le corresponde
3 la Factura N° 0165415-FF-01

4 Dr. Gabriel Cobo U.
5 NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DE QUITO

6 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**

7 **QUE OTORGAN:**

8 **MILTON HERNÁN DE LA CRUZ DOMÍNGUEZ Y VILMA JHANET DE**
9 **LOS ÁNGELES VACA DELGADO; Y, ROBERTO EFRAÍN GORDON**
10 **ORMAZA Y GINA MAGDALENA JARAMILLO ARGUELLO**

11 **A FAVOR DE:**

12 **RICARDO NOÉ DE LA A FLORENCIA Y ZAIDY ELIANA MORA**
13 **QUINTERO**

14 **CUANTÍA: US\$ 13.304,00**

15 **DI 2 + 2 COPIAS**

16 **E.E.**

17 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de
18 la República del Ecuador, hoy día viernes doce de SEPTIEMBRE del año
19 dos mil catorce, ante mí, doctor GABRIEL COBO URQUIZO, NOTARIO
20 VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO, comparecen: por una parte y
21 en calidad de CEDENTES los señores: cónyuges **MILTON HERNÁN DE**
22 **LA CRUZ DOMÍNGUEZ Y VILMA JHANET DE LOS ÁNGELES VACA**
23 **DELGADO**, casados entre sí, debidamente representados por su
24 mandataria la señora **MÓNICA ALEXANDRA ANDRADE GALLARDO**,
25 casada, según consta del poder que se agrega como documento
26 habilitante, el mismo que la mandataria declara que le fue legalmente
27 conferido, se encuentra vigente y que sus mandantes se encuentran
28 actualmente con vida; cónyuges **ROBERTO EFRAÍN GORDON ORMAZA**
Y **GINA MAGDALENA JARAMILLO ARGUELLO**, casados entre sí, por

Handwritten initials or signature in the bottom left corner.

1 sus propios derechos y por los que les corresponde en la sociedad
2 conyugal que tienen formada; y, por otra parte y en calidad de
3 CESIONARIOS, los señores: **RICARDO NOÉ DE LA A FLORENCIA**,
4 casado, por sus propios derechos; y, señora **ZAIDY ELIANA MORA**
5 **QUINTERO**, casada, legalmente representada por su mandatario el señor
6 **CARLOS AUGUSTO LAMUS BECERRA**, conforme se desprende del
7 poder que igualmente se agrega como documento habilitante y que el
8 mandatario declara que le fue legalmente conferido, se encuentra vigente y
9 que su mandante se encuentra con vida.- Los comparecientes declaran ser
10 de nacionalidad ecuatoriana, a excepción del señor Carlos Augusto Lamus
11 Becerra que es de nacionalidad colombiana, mayores de edad, de estado
12 civil el indicado, domiciliados y residentes en este cantón y ciudad de Quito,
13 Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y obligarse, a
14 quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos
15 de identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí
16 agregó a este instrumento como documentos habilitantes y me solicitan
17 elevar a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y
18 que transcribo a continuación es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el
19 Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase extender una de
20 Cesión de Participaciones de la Compañía **WILSONTUR Viajes Turísticos**
21 Compañía Limitada, de conformidad con las siguientes cláusulas:
22 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** A la celebración del presente contrato
23 de Cesión de Participaciones de la Compañía de Responsabilidad Limitada
24 **WILSONTUR Viajes Turísticos Compañía Limitada**, en calidad de
25 **CEDENTES** comparecen los señores Milton Hernán de la Cruz Domínguez
26 y su cónyuge Vilma Jhanet de los Ángeles Vaca Delgado, debidamente
27 representados por su mandataria Mónica Alexandra Andrade Gallardo,
28 según consta del Poder Especial que se adjunta; y, los cónyuges Roberto

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO



1 Efraín Gordón Ormaza y Gina Magdalena Jaramillo Arguello; y, en calidad
2 de CESIONARIOS los señores: Ricardo Noé de la A Florencia, casado; y,
3 la señora Zaidy Eliana Mora Quintero, casada, debidamente representada
4 por su mandatario el señor Carlos Augusto Lamus Becerra, conforme se
5 desprende del Poder Especial, que se adjunta.- Los comparecientes,
6 cedentes y cesionarios, son de nacionalidad ecuatoriana excepto la señora
7 Zaidy Eliana Mora y su mandatario que son de nacionalidad colombiana,
8 mayores de edad, aptos y capaces para contratar y obligarse, comparecen
9 por sus propios derechos, libre y voluntariamente por así convenir a sus
10 intereses.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La compañía de
11 Responsabilidad Limitada WILSONTUR Viajes Turísticos Compañía
12 Limitada, se constituyó mediante escritura pública celebrada el veinte de
13 junio de mil novecientos ochenta y ocho, ante el señor Notario Vigésimo
14 Octavo del Cantón Quito, doctor Juan Del Pozo, inscrita en el Registro
15 Mercantil el diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y ocho, en el
16 Tomo número ciento diecinueve, siendo sus socios fundadores los señores:
17 Wilson, Patricio Rodrigo y Catalina Elizabeth PUGA CADENA.- b) Por
18 escritura pública celebrada el veinte y dos de agosto de mil novecientos
19 noventa y cuatro, inscrita el ocho de septiembre de mil novecientos noventa
20 y cuatro, los socios de la compañía indicada en el literal anterior, cedieron
21 sus participaciones sociales en favor de los señores: Elizabeth Encalada
22 Naranjo, Gilberto Alexis Becdach Alarcón y Marco Patricio Larco Zurita.- c)
23 Por escritura pública celebrada el ocho de noviembre de mil novecientos
24 noventa y cuatro ante el notario doctor Gustavo Flores, inscrita en el
25 Registro Mercantil el veinte y tres de noviembre de mil novecientos noventa
26 y cuatro, la compañía aumento su capital de tres millones de sucres a
27 treinta y ocho millones trescientos cuarenta y seis mil sucres, y reformó su
28 estatuto.- d) Por escritura pública otorgada el veinte y ocho de junio de mil

1 novecientos noventa y cinco, ante el Notario doctor Gustavo Flores,
2 inscrita el trece de julio de mil novecientos noventa y cinco, los socios de la
3 Compañía señores: Elizabeth Encalada Naranjo, Gilberto Alexis Becdach
4 Alarcón y Marco Patricio Larco Zurita, procedieron a ceder sus
5 participaciones sociales en un determinado porcentaje a favor de los
6 nuevos socios señores: Betsy Karine Correa Mantilla, Milton Hernán de la
7 Cruz Domínguez, Sandra Berrezueta Romero, Nancy Mena Herrera, Pablo
8 Gualotuña Proaño, Patricia Castro Mora, y Cinthya Yépez Vela, con
9 quienes el número de socios de la Compañía ascendió a diez.- e) Por
10 escritura pública otorgada el veinte y dos de febrero de mil novecientos
11 noventa y seis, ante el Notario Doctor Jorge Lara inscrita el catorce de
12 agosto de mil novecientos noventa y seis, la señorita Betsy Karine Correa
13 Mantilla, cede la totalidad de sus participaciones sociales a favor de la
14 señorita Carmen Elizabeth Mena Herrera, quién ingresa como nueva socia
15 de la Compañía.- f) Por escritura pública otorgada el dieciséis de abril de
16 mil novecientos noventa y siete ante el Notario doctor Raúl Gaybor, inscrita
17 el seis de mayo del mismo año, la señora Patricia Castro Mora, con
18 autorización de su cónyuge Manuel Uribe Fierro, cedió la totalidad de sus
19 participaciones sociales a favor de la señorita Ximena Cecilia Pérez Jurado,
20 quien ingresa como nueva socia de la Compañía.- g) Por escritura pública
21 celebrada el diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete ante el
22 Notario Vigésimo Quinto doctor Raúl Gaybor Secaira, la señora Cinthya
23 Yépez Vela y su cónyuge cedió la totalidad de sus participaciones sociales
24 a favor de Pablo René Gualotuña Proaño, Marco Patricio Larco Zurita y
25 Sandra Patricia Berrezueta Romero, inscrita en el registro mercantil el
26 treinta de mayo de mil novecientos noventa y siete.- h) Mediante escritura
27 pública celebrada el veinte y uno de julio de mil novecientos noventa y ocho
28 ante el Notario Tercero del Cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado,

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO



1 inscrita en el Registro Mercantil el veinte y nueve de julio del año
2 novecientos noventa y ocho, la señorita Ximena Cecilia Pérez Jurado,
3 cedió la totalidad de sus participaciones a favor de los señores: Elizabeth
4 Encalada Naranjo, Gilberto Alexis Becdach Alarcón, Marco Patricio Larco
5 Zurita, Milton Hernán de la Cruz Domínguez, Pablo René Gualotuña
6 Proaño y Sandra Patricia Berrezueta Romero.- i) Mediante escritura pública
7 celebrada el treinta de enero del dos mil tres ante la Notaria Vigésimo
8 Cuarta Suplente del Cantón Quito, doctora Marianela Ávila Navarrete,
9 inscrita en el Registro Mercantil el siete de marzo del dos mil tres, la
10 señorita María Elizabeth Encalada Naranjo cedió la totalidad de sus
11 participaciones a favor de los señores: Gilberto Alexis Becdach Alarcón,
12 Marco Patricio Larco Zurita, Milton Hernán de la Cruz Domínguez, Pablo
13 René Gualotuña Proaño y Sandra Patricia Berrezueta Romero.- j) Mediante
14 escritura pública celebrada ante la Notaria Vigésimo Cuarta del cantón
15 Quito, doctora Mariela Ávila Navarrete, el veinte y tres de marzo del dos mil
16 cuatro e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el catorce de
17 junio del dos mil cuatro, los señores: Gilberto Alexis Becdach Alarcón,
18 Marco Patricio Larco Zurita y Sandra Patricia Berrezueta Romero, ceden
19 todas sus participaciones sociales que posee en la compañía WILSONTUR
20 Viajes Turísticos Compañía Limitada, a favor de los señores: Nelson
21 Estuardo Mosquera Vaca, Roberto Efraín Gordón Ormaza y Alexandra
22 Maritza Carrera Chávez.- k) Mediante escritura pública celebrada ante el
23 Notario Primero del cantón Quito, doctor Jorge Machado Cevallos, el diez
24 de diciembre del dos mil doce e inscrita en el Registro Mercantil del cantón
25 Quito, el veinte y nueve de enero del dos mil trece, se realizó la cesión de
26 participaciones de la compañía Wilsontur Viajes Turísticos Compañía
27 Limitada, mediante la cual se transfirieron ocho mil cincuenta y cuatro
28 participaciones sociales de propiedad de Nelson Estuardo Mosquera Vaca,

1 a favor del señor Milton Hernán de la Cruz Domínguez y siete mil
2 cuatrocientos doce participaciones sociales de propiedad de la señorita
3 Alexandra Maritza Carrera Chávez, a favor del señor Milton Hernán de la
4 Cruz Domínguez.- l) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario
5 Primero del cantón Quito, doctor Jorge Machado Cevallos, el treinta de
6 enero del dos mil trece e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito,
7 el veinte y dos de febrero del dos mil trece, se realizó la cesión de
8 participaciones de la compañía Wilsontur Viajes Turísticos Compañía
9 Limitada, mediante la cual se transfirieron tres mil setecientos seis
10 participaciones sociales de propiedad del señor Milton Hernán de la Cruz
11 Domínguez, con autorización de su cónyuge Vilma Jhanet de los Ángeles
12 Vaca Delgado a favor del señor Roberto Efraín Gordón Ormaza y siete mil
13 cuatrocientos trece participaciones sociales de propiedad de la señor Pablo
14 René Gualotuña Proaño, con autorización de su cónyuge Catalina
15 Elizabeth Andrade Andrade, a favor del señor Roberto Efraín Gordón
16 Ormaza.- n) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Tercero
17 del cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado, el treinta de junio del
18 dos mil trece y escritura Rectificatoria de veinte y cinco de abril del dos mil
19 catorce, inscritas en el Registro Mercantil del cantón Quito, el dos de julio
20 del dos mil catorce, la compañía Wilsontur Viajes Turísticos Compañía
21 Limitada, aumento su capital social de MIL QUINIENTOS TREINTA Y
22 TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON
23 OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$ 1.533,84) a TRECE MIL
24 TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
25 AMÉRICA (US\$ 13.034,00) y se cambió el valor nominal de los
26 participaciones, de cuatro centavos de dólar a un dólar.- ñ) La Junta
27 General Extraordinaria y Universal de socios de la Compañía Wilsontur
28 Viajes Turísticos Compañía Limitada, celebrada en las oficinas de la

1 a favor del señor Milton Hernán de la Cruz Domínguez y siete mil
2 cuatrocientos doce participaciones sociales de propiedad de la señorita
3 Alexandra Maritza Carrera Chávez, a favor del señor Milton Hernán de la
4 Cruz Domínguez.- l) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario
5 Primero del cantón Quito, doctor Jorge Machado Cevallos, el treinta de
6 enero del dos mil trece e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito,
7 el veinte y dos de febrero del dos mil trece, se realizó la cesión de
8 participaciones de la compañía Wilsontur Viajes Turísticos Compañía
9 Limitada, mediante la cual se transfirieron tres mil setecientos seis
10 participaciones sociales de propiedad del señor Milton Hernán de la Cruz
11 Domínguez, con autorización de su cónyuge Vilma Jhanet de los Ángeles
12 Vaca Delgado a favor del señor Roberto Efraín Gordón Ormaza y siete mil
13 cuatrocientos trece participaciones sociales de propiedad de la señor Pablo
14 René Gualotuña Proaño, con autorización de su cónyuge Catalina
15 Elizabeth Andrade Andrade, a favor del señor Roberto Efraín Gordón
16 Ormaza.- n) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Tercero
17 del cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado, el treinta de junio del
18 dos mil trece y escritura Rectificatoria de veinte y cinco de abril del dos mil
19 catorce, inscritas en el Registro Mercantil del cantón Quito, el dos de julio
20 del dos mil catorce, la compañía Wilsontur Viajes Turísticos Compañía
21 Limitada, aumento su capital social de MIL QUINIENTOS TREINTA Y
22 TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON
23 OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$ 1.533,84) a TRECE MIL
24 TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
25 AMÉRICA (US\$ 13.034,00) y se cambió el valor nominal de los
26 participaciones, de cuatro centavos de dólar a un dólar.- ñ) La Junta
27 General Extraordinaria y Universal de socios de la Compañía Wilsontur
28 Viajes Turísticos Compañía Limitada, celebrada en las oficinas de la

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO



1 Compañía el día ocho de julio del dos mil catorce, con el voto unánime del
2 capital social suscrito y pagado, autorizó a los socios Milton Hernán de la
3 Cruz Domínguez y Roberto Efraín Gordón Ormaza, para que transfieran la
4 totalidad de sus participaciones sociales que se detallan a continuación a
5 favor de los señores Ricardo Noé de la A Florencia y Zaidy Eliana Mora
6 Quintero.- **TERCERA: CESIÓN y TRANSFERENCIA DE**
7 **PARTICIPACIONES.-** Con estos antecedentes los comparecientes
8 Cedentes: Milton Hernán de la Cruz Domínguez y Roberto Efraín Gordón
9 Ormaza, ceden y transfieren definitivamente e irrevocablemente la
10 propiedad de sus participaciones sociales que posee en la Compañía de
11 responsabilidad limitada Wilsontur Viajes Turísticos Compañía Limitada, a
12 favor de Ricardo Noé de la A Florencia y Zaidy Eliana Mora Quintero de
13 acuerdo con lo que se detalla: El señor Milton Hernán de la Cruz
14 Domínguez y su cónyuge Vilma Jhanet de los Ángeles Vaca Delgado,
15 transfieren seis mil setecientos treinta y cinco (6.735) participaciones
16 sociales de un dólar, valor de cada una, a favor de la señora Zaidy Eliana
17 Mora Quintero; Roberto Efraín Gordón Ormaza y su cónyuge Gina
18 Magdalena Jaramillo Arguello, transfieren cuatro mil novecientos noventa y
19 seis (4.996) participaciones sociales de un dólar, valor de cada una a favor
20 de la señora Zaidy Eliana Mora Quintero; Roberto Efraín Gordón Ormaza y
21 su cónyuge transfieren mil trescientas tres (1.303), participaciones sociales
22 de un dólar, valor de cada una a favor del señor Ricardo Noé de la A
23 Florencia.- Los Cesionarios aceptan expresamente las cesiones y
24 transferencias hechas en su favor.- **CUARTA.-** El valor nominal de las
25 participaciones sociales que por este contrato se ceden y transfieren es el
26 de **TRECE MIL TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS**
27 **UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 13.034)** a razón de un dólar cada una.- En
28 tal virtud los señores: Milton Hernán de la Cruz Domínguez y Roberto

1 Efraín Gordón Ormaza, dejan de ser socios de la Compañía.- Así mismo el
2 señor Milton Hernán de la Cruz Domínguez declara haber recibido de parte
3 de Zaidy Eliana Mora Quintero, la suma de seis mil setecientos treinta y
4 cinco dólares de los Estados Unidos de América, equivalente al valor
5 nominal de las participaciones sociales transferidas; Roberto Efraín Gordón
6 Ormaza, declara haber recibido de parte de Zaidy Eliana Mora Quintero la
7 suma de cuatro mil novecientos noventa y seis dólares de los Estados
8 Unidos de América; y, del señor Ricardo Noé de la A Florencia, la suma de
9 un mil trescientos tres dólares de los Estados Unidos de América,
10 equivalente al valor nominal de las participaciones sociales transferidas.-
11 **QUINTA.- DISTRIBUCIÓN DEL CAPITAL:** Se establece que de acuerdo
12 con esta cesión y transferencia de participaciones el capital de la
13 Compañía de responsabilidad Limitada queda integrado de acuerdo al
14 siguiente cuadro:_____

15 SOCIOS	CAPITAL	PARTICIPACIONES
16 Zaidy Eliana Mora Quintero	11.731,00	11.731
17 Ricardo Noé de la A Florencia	1.303,00	1303
18 TOTAL	13.034,00	13.034

19 **SEXTA: ACEPTACIÓN INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.-** Los señores:
20 Ricardo Noé de la A Florencia y Zaidy Eliana Mora Quintero, aceptan la
21 cesión y transferencia de participaciones sociales, con todos los derechos,
22 privilegios y obligaciones de acuerdo a la Ley y quedan LOS
23 CESIONARIOS autorizados para obtener que la presente escritura de
24 cesión y transferencia de participaciones se sienta razón al margen de la
25 matriz de la escritura de constitución y la inscripción original en el Registro
26 Mercantil del cantón Quito, así como en los Libros de la Compañía.-
27 **SÉPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que demande la presente escritura hasta
28 su inscripción en el Registro Mercantil, serán de cuenta de los

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO



1 CESIONARIOS.- OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITAN
2 adjuntan a la presente escritura como documento habilitante el Acta de la
3 Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la Compañía
4 Wilsontur Viajes Turísticos Compañía Limitada, en la que se acredita y
5 certifica que la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la
6 Compañía, con el consentimiento unánime del capital social suscrito y
7 pagado, autoriza a los socios comparecientes a que transfieran las
8 participaciones a favor de los Cesionarios.- Usted señor Notario se dignará
9 agregar las demás cláusulas de estilo y ley necesarias para la plena validez
10 de este instrumento".- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que junto con
11 los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a
12 escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan
13 en todas sus partes, minuta que está firmada por el doctor Giovanni
14 Jurado Bustillos, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el
15 número siete mil trescientos sesenta y tres.- Para la celebración de la
16 presente escritura pública, se observaron y cumplieron los requisitos
17 legales previstos en la ley notarial vigente; y, leída que les fue a los
18 comparecientes por mí el notario, éstos se ratifican en todas y cada una de
19 sus partes, y firman conmigo, en unidad de acto, quedando incorporado en
20 el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

21

22

23 f) Sr. Mónica Alexandra Andrade Gallardo

24 C.C. 171093303-5 C.V. 005-0055

25

26

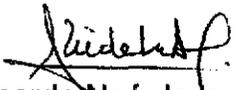
27 f) Sr. Roberto Efraín Gordon Ormaza

28 C.C. 170999414-7 C.V. 018-0005

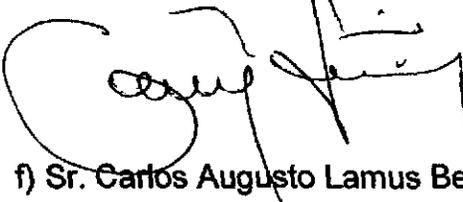
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



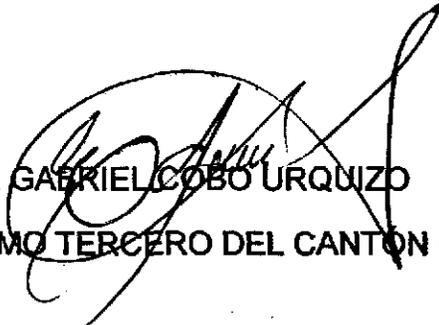
f) Sra. Gina Magdalena Jaramillo Arguello
C.C. 1712516804 C.V. 017-0293



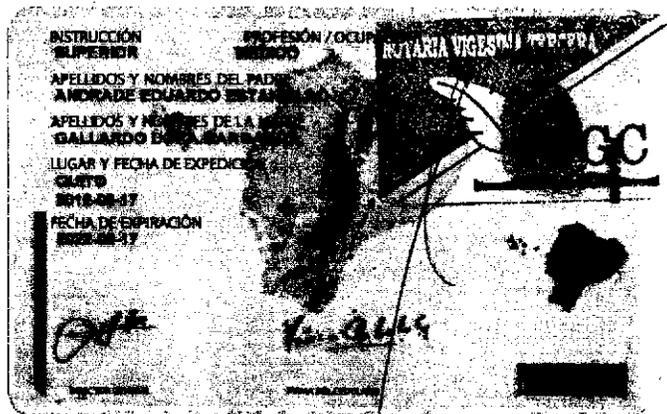
f) Sr. Ricardo Noé de la A. Florencia
C.C. 091337425-2 C.V. 024-0257



f) Sr. Carlos Augusto Lamus Becerra
C.C. AN 754524. C.V.



DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZA
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a

12 SEP 2016

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMA TERCERA DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171251680-4

JARAMILLO ARGUELLO GINA MAGDALENA

BUAYAS / BUAYACUIL / BARBO / CONCEPCION /

FECHA DE NACIMIENTO: 1973

FECHA DE REGISTRO REG. CIVIL: 06/07/2004

BUAYAS / BUAYACUIL / BARBO / CONCEPCION / 1973

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

EXAMENADO: ROBERTO E. GORDON ORMAZA

EXERCICIO: ECONOMISTA

MILTON FAUSTO JARAMILLO

ESTUDIOS INGENIERIA ARGUELLO

FECHA DE EMISIÓN DE LA CÉDULA: 06/01/2004

CÉDULA: 08895159

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017-0293 1712516804

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JARAMILLO ARGUELLO GINA MAGDALENA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA QUITO MAGUITO 4
CANTÓN PARROQUIA 731A

[Firma]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170999414-7

GORDON ORMAZA ROBERTO ESPRAIN

BUAYAS / BUAYACUIL / BARBO / CONCEPCION /

FECHA DE NACIMIENTO: 1974

FECHA DE REGISTRO REG. CIVIL: 20/04/2009

BUAYAS / BUAYACUIL / BARBO / CONCEPCION / 1974

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

EXAMENADO: EDUARDO GORDON ORMAZA

EXERCICIO: ECONOMISTA

EDUARDO GORDON ORMAZA

FECHA DE EMISIÓN DE LA CÉDULA: 20/04/2009

CÉDULA: 0887693

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018-0005 1709994147

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GORDON ORMAZA ROBERTO ESPRAIN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA QUITO MAGUITO 4
CANTÓN PARROQUIA 731A

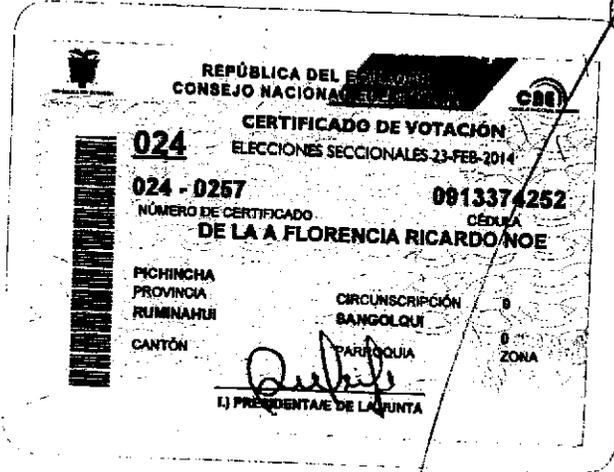
[Firma]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a 12 SEP 2014

[Firma]
Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO





NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a

12 SEP 2014

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO





OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN PANAMÁ



Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 56 / 2014

Tomo 1 . Página 56

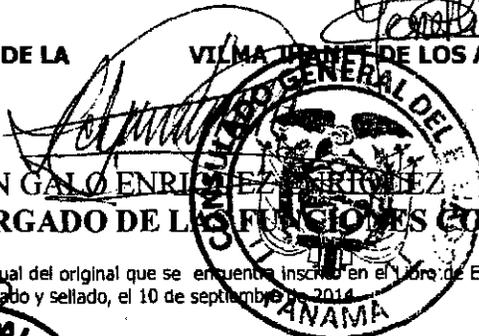
En la ciudad de PANAMA, PANAMA, el 10 de septiembre de 2014, ante mí, WILSON GALO ENRIQUEZ ENRIQUEZ, EMBAJADOR, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES en esta ciudad, comparecen DE LA CRUZ DOMINGUEZ MILTON HERNAN, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casado, Cédula de ciudadanía número 1703764785, y VILMA JHANET DE LOS ANGELES VACA DELGADO, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casada, Cédula de ciudadanía número 1706533831, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, y quienes libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confieren PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de MONICA ALEXANDRA ANDRADE GALLARDO, de nacionalidad ECUATORIANA, Cédula de ciudadanía número 1710933035, a fin de que por este mandato la apoderada realice las siguientes gestiones: a) Que comparezca en nuestros nombres y representación a una de las Notarias Públicas de la República del Ecuador y proceda a suscribir las correspondientes escrituras públicas de Cesión o transferencia de 6.735 (seis mil setecientos treinta y cinco) participaciones sociales que teníamos en la Compañía de Responsabilidad Limitada WILSONTUR Viajes Turísticos CIA LTDA, a favor de la señora Dra. Zaidy Eliana Mora Quintero; b) En la mencionada escritura pública de cesión o transferencia de la totalidad de mis participaciones sociales, que se suscribirá, Mi mandataria verificará, que se anexe el acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la Compañía Wilsontur Viajes Turísticos, en la cual consta mi firma y rúbrica. c) Para que proceda a prestar todas las facilidades y documentos que requiera Wilsontur Viajes Turísticos Cía Ltda., para que la Escritura Pública de Cesión de participaciones sociales, se inscriba en el correspondiente Registro Mercantil del cantón Quito. La mandataria para lo cual podrá suscribir todo tipo de documento público o privado y realizar toda gestión tendiente a cumplir con ese mandato. Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión se le confiere a la mandataria todas las atribuciones constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado, ecuatoriano, especialmente las tipificadas en en los artículos 40, 44, 45 y siguientes, del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Hasta aquí la voluntad expresa de los mandantes.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a los otorgantes se ratificaron en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

[Signature]

CRUZ DOMINGUEZ MILTON HERNAN DE LA

[Signature]

VILMA JHANET DE LOS ANGELES VACA DELGADO



WILSON GALO ENRIQUEZ ENRIQUEZ
EMBAJADOR, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN PANAMA - Dado y sellado, el 10 de septiembre de 2014



WILSON GALO ENRIQUEZ ENRIQUEZ
EMBAJADOR, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,00





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: CORTES DIAZ HECTOR FABIO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 7/15/2014 8:15:23 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2OHP81523793
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: WILSONTUR VIAJES TURISTICOS CIA. LTDA. // CARLOS
(Name of the holder of document: LAMUS
Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003302864

Expedido (innidd/aaaa): 07/04/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla





PODER ESPECIAL

SEÑOR NOTARIO DE LA CIUDAD DE QUITO (ECUADOR)

Yo, **ZAIDY ELIANA MORA QUINTERO**, casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía No 55.178.124 domiciliada en la ciudad de Bogotá DC; actuando en nombre propio, en mi calidad de adquirente de 11.731 cuotas de participación social de la sociedad **WILSONTUR** Viajes Turísticos Cia. Ltda. Constituida mediante escritura pública celebrada el 20 de Junio de 1988, ante el señor Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el registro mercantil el 19 de Julio de 1988, en el tomo No 119, con el presente escrito respetuosamente manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente al doctor **CARLOS AUGUSTO LAMUS BECERRA**, persona mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.812.119 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No 131.688 del Consejo Superior de la Judicatura de Colombia, para que en mi nombre y representación suscriba ante su despacho la correspondiente escritura pública de cesión en mi favor de cuotas de participación social de la mencionada sociedad.



La escritura pública de cesión deberá celebrarse bajo las siguientes condiciones

CEDENTE	CESIONARIO	CUOTAS CEDIDAS	VALOR CUOTAS CEDIDAS	TOTAL CUOTAS CEDIDAS	TOTAL VALOR CUOTAS CEDIDAS
Milton Hernán de la Cruz Domínguez	Zaidy Eliana Mora Quintero	6.735	6.735 Dólares		
Roberto Efraín Gordón Omanza	Zaidy Eliana Mora Quintero	4.996	4.996 Dólares	11.731	11.731 Dólares





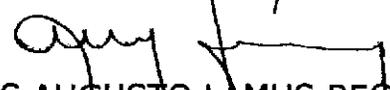
La anterior información corresponde a lo autorizado por la junta general universal y extraordinaria de la compañía **WILSONTUR Viajes Turísticos Cia. Ltda.**

El mencionado Apoderado queda facultado además para firmar toda clase de escrituras de corrección y aclaración que sean necesarias para finiquitar el negocio de cesión de cuotas de participación atrás mencionado.

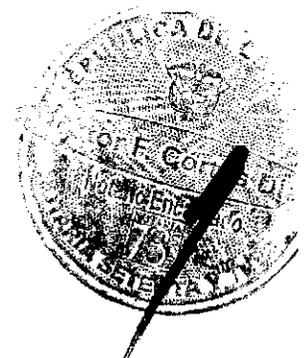
Atentamente




ZAIDY ELIANA MORA QUINTERO
C.C No 55.128.174 de Neiva (Colombia)

Aceptó,


CARLOS AUGUSTO LAMUS BECERRA
C.C No 79.812.119 de Bogotá DC
T.P No 131.688 del C.S de la J



NOTARIA
73
BOGOTÁ

DILIGENCIA DE CONOCIMIENTO

NOTARIA SETENTA Y TRES D. C. CIRCULO DE BOGOTÁ D. C.

Ante esta Notaría, compareció Zandy

Elina María Quintero
quien exhibió la C.C. 55 178 134

Expedida en BOGOTÁ declaró
que la firma que aparece en el presente
documento es suya y que el contenido del
mismo es cierto.

Firma
Bogotá D. C.

04 JUL. 2014



[Large handwritten signature]

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA WILSONTUR VIAJES TURISTICOS CIA. LTDA.



En la ciudad de Quito, a los 8 días del mes de julio del 2014 a las 15h00, en las oficinas de la compañía ubicada en la Avenida de los Shyris N 40-117 y Gaspar de Villarroel, parroquia El Batán, cantón Quito, provincia de Pichincha, se reúnen de manera universal sin previa convocatoria, los socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada WILSONTUR Viajes Turísticos Cía. Ltda., constituida mediante Escritura Pública celebrada el 20 de junio de 1988, ante el señor Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Dr. Juan Del Pozo, inscrita en el Registro Mercantil el 19 de julio de 1988, en el tomo No.119 siendo sus socios los señores: Milton Hernán de la Cruz Domínguez propietario de 6.735 participaciones sociales de un dólar valor de cada una, y que corresponden al 51.67% de participación; y el Sr. Roberto Efraín Gordón Ormaza, propietario de 6.299 participaciones sociales de un dólar valor de cada una, que corresponde al 48.33% de participación.

Se encuentra presentes como invitados los señores Carlos Augusto Lamus Becerra, quien actúa como representante de la Doctora Zaidy Eliana Mora Quintero; y el señor Ricardo Noe de la A Florencia.

Encontrándose representada la totalidad del capital suscrito y pagado, los presentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, y artículo 13 del Estatuto pertinente, se instala formalmente la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, bajo la Presidencia de Roberto Gordón Ormaza, actúa como secretaria ad-hoc la señora Flor de Maria Florez Martínez, para tratar el siguiente Orden del día:

1.- Renuncia de los socios al derecho preferente para adquirir participaciones, cesión de participaciones sociales y Admisión de nuevos socios a la Compañía.

2.- Transferencia de participaciones

Por Secretaria se da lectura a las comunicaciones presentadas por los socios Milton Hernán de la Cruz Domínguez y Roberto Efraín Gordón Ormaza quienes, manifiestan su voluntad de ceder en su totalidad sus participaciones que tienen en la Compañía; El señor Presidente pone a consideración de los socios si desean hacer uso del derecho preferente. Los socios por unanimidad resuelven renunciar al derecho preferente que la Ley les otorga. Para lo cual comunican que no tienen ningún inconveniente el que ingresen como nuevos socios los señores: Ricardo Noe de la A Florencia y Zaidy Eliana Mora Quintero quienes van a adquirir las participaciones de los socios cesionarios.

Atenta la Resolución adoptada la Junta con la totalidad de los votos presentes por unanimidad resuelve autorizar la cesión de participaciones de los socios:

Milton Hernán de la Cruz Domínguez cede 6.735 participaciones sociales de un dólar valor de cada una a favor de la nueva socia Zaidy Eliana Mora Quintero, por un valor total de 6.735 dólares

Roberto Efraín Gordón Ormaza cede 4.996 participaciones sociales de un dólar valor de cada una a favor de la nueva socia Zaidy Eliana Mora Quintero, por un valor total de 4.996 dólares

Roberto Efraín Gordón Ormaza cede 1.303 participaciones sociales de un dólar valor de cada una a favor del nuevo socio Ricardo Noe de la A Florencia. dando un valor total de 1.303 dólares.

En tal virtud el nuevo cuadro de participaciones con los nuevos socios quedan de la siguiente manera:

CEDENTE	PARTICIPACIONES CEDIDAS	TOTAL PARTICIPACIONES CEDIDAS	CESIONARIO	VALOR PARTICIPACIONES	TOTAL VALOR PARTICIPACIONES
Milton Hernán de la Cruz Domínguez	6.735		Zaidy Eliana Mora Quintero	6.735 Dólares	
Roberto Efraín Gordón Ormaza	4.996	11.731	Zaidy Eliana Mora Quintero	4.996 Dólares	11.731 Dólares
Roberto Efraín Gordón Ormaza	1.303	1.303	Ricardo Noe de la A Florencia	1.303 Dólares	1.303 Dólares

Por lo que el cuadro distributivo del capital social quedaría integrado de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL	PARTICIPACIONES
Zaidy Eliana Mora Quintero	11.731,00	11.731
Ricardo Noe de la A Florencia	1.303,00	1.303
TOTAL	13.034,00	13.034

La junta de socios Autoriza por unanimidad, a los Cedentes y Cesionarios, que la presente sesión sea elevada a escritura pública

Se concede un receso para la redacción de la presente acta; texto que una vez elaborado se lee íntegramente a los presentes quienes lo aprueban sin observación alguna y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías los socios firman al pie de la presente acta

Se levanta la sesión a las 16H30, firmando para constancia, de aceptación y conformidad todos los asistentes a esta Junta.


Roberto Efraín Gordón Ormaza
PRESIDENTE


Flor de María Florez Martinez
SECRETARIA AD-HOC

Sigue firmas...

... viene firmas.

Milton Hernán de la Cruz Domínguez
Socio

Zaidy Eliana Mora Quintero
Representada por Carlos Augusto Lamus Becerra

Sigue firmas...



Ricardo Noé de la A Florencia

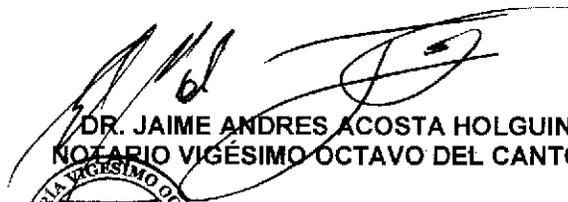
Se otorgó ante mí, una escritura de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** otorgada por: **MILTON HERNÁN DE LA CRUZ DOMÍNGUEZ Y OTROS**, a favor de: **RICARDO NOÉ DE LA A FLORENCIA Y OTRA**, y en fe de lo cual confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a, quince de septiembre del dos mil catorce.-

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO



A.A.

ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "WILSONTUR VIAJES TURISTICOS CIA. LTDA.". OTORGADA ANTE EL DOCTOR JUAN DEL POZO CASTRILLON, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 1988, SOBRE LA CESION DE PARTICIPACIONES DE LA PRESENTE COMPAÑIA QUE ANTECEDE. QUITO A, 18 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014.


DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON

ES

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito



Jaime Andrés Acosta Holguín



NOTARIO 28^{va}



TRÁMITE NÚMERO: 61175

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	40376
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	924
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1703764785	DE LA CRUZ DOMINGUEZ MILTON HERNAN	No Determinado	CEDENTE	Casado
55178124	MORA QUINTERO ZAIDY ELIANA	No Determinado	CESIONARIO	Casado
1709994147	GORDON ORMAZA ROBERTO EFRAIN	Quito	CEDENTE	Casado
0913374252	DE LA A FLORENCIA RICARDO NOE	Quito	CESIONARIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	12/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA TERCERA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. GABRIEL COBO URQUIZO
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	WILSONTUR VIAJES TURISTICOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	13034,00

5. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 13034 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS.- SE



TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 1143 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 19 DE JULIO DE 1988..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014



Jose Anibal Padilla Samaniego
~~DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO~~ (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMO-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO



1 **ESCRITURA NÚMERO: 2014-17-01-23-P013525**

2 RAZON: A este instrumento le corresponde
3 la Factura N° 0165415-FF-01

4 Dr. Gabriel Cobo U.
5 NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DE QUITO

6 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**

7 **QUE OTORGAN:**

8 **MILTON HERNÁN DE LA CRUZ DOMÍNGUEZ Y VILMA JHANET DE**
9 **LOS ÁNGELES VACA DELGADO; Y, ROBERTO EFRAÍN GORDON**
10 **ORMAZA Y GINA MAGDALENA JARAMILLO ARGUELLO**

11 **A FAVOR DE:**

12 **RICARDO NOÉ DE LA A FLORENCIA Y ZAIDY ELIANA MORA**
13 **QUINTERO**

14 **CUANTÍA: US\$ 13.304,00**

15 **DI 2 + 2 COPIAS**

16 **E.E.**

17 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de
18 la República del Ecuador, hoy día viernes doce de SEPTIEMBRE del año
19 dos mil catorce, ante mí, doctor GABRIEL COBO URQUIZO, NOTARIO
20 VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO, comparecen: por una parte y
21 en calidad de CEDENTES los señores: cónyuges **MILTON HERNÁN DE**
22 **LA CRUZ DOMÍNGUEZ Y VILMA JHANET DE LOS ÁNGELES VACA**
23 **DELGADO**, casados entre sí, debidamente representados por su
24 mandataria la señora **MÓNICA ALEXANDRA ANDRADE GALLARDO**,
25 casada, según consta del poder que se agrega como documento
26 habilitante, el mismo que la mandataria declara que le fue legalmente
27 conferido, se encuentra vigente y que sus mandantes se encuentran
28 actualmente con vida; cónyuges **ROBERTO EFRAÍN GORDON ORMAZA**
Y **GINA MAGDALENA JARAMILLO ARGUELLO**, casados entre sí, por

[Handwritten signature]

1 sus propios derechos y por los que les corresponde en la sociedad
2 conyugal que tienen formada; y, por otra parte y en calidad de
3 CESIONARIOS, los señores: **RICARDO NOÉ DE LA A FLORENCIA**,
4 casado, por sus propios derechos; y, señora **ZAIDY ELIANA MORA**
5 **QUINTERO**, casada, legalmente representada por su mandatario el señor
6 **CARLOS AUGUSTO LAMUS BECERRA**, conforme se desprende del
7 poder que igualmente se agrega como documento habilitante y que el
8 mandatario declara que le fue legalmente conferido, se encuentra vigente y
9 que su mandante se encuentra con vida.- Los comparecientes declaran ser
10 de nacionalidad ecuatoriana, a excepción del señor Carlos Augusto Lamus
11 Becerra que es de nacionalidad colombiana, mayores de edad, de estado
12 civil el indicado, domiciliados y residentes en este cantón y ciudad de Quito,
13 Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y obligarse, a
14 quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos
15 de identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí
16 agrego a este instrumento como documentos habilitantes y me solicitan
17 elevar a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y
18 que transcribo a continuación es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el
19 Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase extender una de
20 Cesión de Participaciones de la Compañía **WILSONTUR Viajes Turísticos**
21 Compañía Limitada, de conformidad con las siguientes cláusulas:
22 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** A la celebración del presente contrato
23 de Cesión de Participaciones de la Compañía de Responsabilidad Limitada
24 **WILSONTUR Viajes Turísticos Compañía Limitada**, en calidad de
25 **CEDENTES** comparecen los señores Milton Hernán de la Cruz Domínguez
26 y su cónyuge Vilma Jhanet de los Ángeles Vaca Delgado, debidamente
27 representados por su mandataria Mónica Alexandra Andrade Gallardo,
28 según consta del Poder Especial que se adjunta; y, los cónyuges Roberto

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO



1 Efraín Gordón Ormaza y Gina Magdalena Jaramillo Arguello; y, en calidad
2 de CESIONARIOS los señores: Ricardo Noé de la A Florencia, casado; y,
3 la señora Zaidy Eliana Mora Quintero, casada, debidamente representada
4 por su mandatario el señor Carlos Augusto Lamus Becerra, conforme se
5 desprende del Poder Especial, que se adjunta.- Los comparecientes,
6 cedentes y cesionarios, son de nacionalidad ecuatoriana excepto la señora
7 Zaidy Eliana Mora y su mandatario que son de nacionalidad colombiana,
8 mayores de edad, aptos y capaces para contratar y obligarse, comparecen
9 por sus propios derechos, libre y voluntariamente por así convenir a sus
10 intereses.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La compañía de
11 Responsabilidad Limitada WILSONTUR Viajes Turísticos Compañía
12 Limitada, se constituyó mediante escritura pública celebrada el veinte de
13 junio de mil novecientos ochenta y ocho, ante el señor Notario Vigésimo
14 Octavo del Cantón Quito, doctor Juan Del Pozo, inscrita en el Registro
15 Mercantil el diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y ocho, en el
16 Tomo número ciento diecinueve, siendo sus socios fundadores los señores:
17 Wilson, Patricio Rodrigo y Catalina Elizabeth PUGA CADENA.- b) Por
18 escritura pública celebrada el veinte y dos de agosto de mil novecientos
19 noventa y cuatro, inscrita el ocho de septiembre de mil novecientos noventa
20 y cuatro, los socios de la compañía indicada en el literal anterior, cedieron
21 sus participaciones sociales en favor de los señores: Elizabeth Encalada
22 Naranjo, Gilberto Alexis Becdach Alarcón y Marco Patricio Larco Zurita.- c)
23 Por escritura pública celebrada el ocho de noviembre de mil novecientos
24 noventa y cuatro ante el notario doctor Gustavo Flores, inscrita en el
25 Registro Mercantil el veinte y tres de noviembre de mil novecientos noventa
26 y cuatro, la compañía aumento su capital de tres millones de sucres a
27 treinta y ocho millones trescientos cuarenta y seis mil sucres, y reformó su
28 estatuto.- d) Por escritura pública otorgada el veinte y ocho de junio de mil

1 novecientos noventa y cinco, ante el Notario doctor Gustavo Flores,
2 inscrita el trece de julio de mil novecientos noventa y cinco, los socios de la
3 Compañía señores: Elizabeth Encalada Naranjo, Gilberto Alexis Becdach
4 Alarcón y Marco Patricio Larco Zurita, procedieron a ceder sus
5 participaciones sociales en un determinado porcentaje a favor de los
6 nuevos socios señores: Betsy Karine Correa Mantilla, Milton Hernán de la
7 Cruz Domínguez, Sandra Berrezueta Romero, Nancy Mena Herrera, Pablo
8 Gualotuña Proaño, Patricia Castro Mora, y Cinthya Yépez Vela, con
9 quienes el número de socios de la Compañía ascendió a diez.- e) Por
10 escritura pública otorgada el veinte y dos de febrero de mil novecientos
11 noventa y seis, ante el Notario Doctor Jorge Lara inscrita el catorce de
12 agosto de mil novecientos noventa y seis, la señorita Betsy Karine Correa
13 Mantilla, cede la totalidad de sus participaciones sociales a favor de la
14 señorita Carmen Elizabeth Mena Herrera, quién ingresa como nueva socia
15 de la Compañía.- f) Por escritura pública otorgada el dieciséis de abril de
16 mil novecientos noventa y siete ante el Notario doctor Raúl Gaybor, inscrita
17 el seis de mayo del mismo año, la señora Patricia Castro Mora, con
18 autorización de su cónyuge Manuel Uribe Fierro, cedió la totalidad de sus
19 participaciones sociales a favor de la señorita Ximena Cecilia Pérez Jurado,
20 quien ingresa como nueva socia de la Compañía.- g) Por escritura pública
21 celebrada el diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete ante el
22 Notario Vigésimo Quinto doctor Raúl Gaybor Secaira, la señora Cinthya
23 Yépez Vela y su cónyuge cedió la totalidad de sus participaciones sociales
24 a favor de Pablo René Gualotuña Proaño, Marco Patricio Larco Zurita y
25 Sandra Patricia Berrezueta Romero, inscrita en el registro mercantil el
26 treinta de mayo de mil novecientos noventa y siete.- h) Mediante escritura
27 pública celebrada el veinte y uno de julio de mil novecientos noventa y ocho
28 ante el Notario Tercero del Cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado,

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO



1 inscrita en el Registro Mercantil el veinte y nueve de julio del año
2 novecientos noventa y ocho, la señorita Ximena Cecilia Pérez Jurado,
3 cedió la totalidad de sus participaciones a favor de los señores: Elizabeth
4 Encalada Naranjo, Gilberto Alexis Becdach Alarcón, Marco Patricio Larco
5 Zurita, Milton Hernán de la Cruz Domínguez, Pablo René Gualotuña
6 Proaño y Sandra Patricia Berrezueta Romero.- i) Mediante escritura pública
7 celebrada el treinta de enero del dos mil tres ante la Notaria Vigésimo
8 Cuarta Suplente del Cantón Quito, doctora Marianela Ávila Navarrete,
9 inscrita en el Registro Mercantil el siete de marzo del dos mil tres, la
10 señorita María Elizabeth Encalada Naranjo cedió la totalidad de sus
11 participaciones a favor de los señores: Gilberto Alexis Becdach Alarcón,
12 Marco Patricio Larco Zurita, Milton Hernán de la Cruz Domínguez, Pablo
13 René Gualotuña Proaño y Sandra Patricia Berrezueta Romero.- j) Mediante
14 escritura pública celebrada ante la Notaria Vigésimo Cuarta del cantón
15 Quito, doctora Mariela Ávila Navarrete, el veinte y tres de marzo del dos mil
16 cuatro e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el catorce de
17 junio del dos mil cuatro, los señores: Gilberto Alexis Becdach Alarcón,
18 Marco Patricio Larco Zurita y Sandra Patricia Berrezueta Romero, ceden
19 todas sus participaciones sociales que posee en la compañía WILSONTUR
20 Viajes Turísticos Compañía Limitada, a favor de los señores: Nelson
21 Estuardo Mosquera Vaca, Roberto Efraín Gordón Ormaza y Alexandra
22 Maritza Carrera Chávez.- k) Mediante escritura pública celebrada ante el
23 Notario Primero del cantón Quito, doctor Jorge Machado Cevallos, el diez
24 de diciembre del dos mil doce e inscrita en el Registro Mercantil del cantón
25 Quito, el veinte y nueve de enero del dos mil trece, se realizó la cesión de
26 participaciones de la compañía Wilsontur Viajes Turísticos Compañía
27 Limitada, mediante la cual se transfirieron ocho mil cincuenta y cuatro
28 participaciones sociales de propiedad de Nelson Estuardo Mosquera Vaca,

1 a favor del señor Milton Hernán de la Cruz Domínguez y siete mil
2 cuatrocientos doce participaciones sociales de propiedad de la señorita
3 Alexandra Maritza Carrera Chávez, a favor del señor Milton Hernán de la
4 Cruz Domínguez.- l) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario
5 Primero del cantón Quito, doctor Jorge Machado Cevallos, el treinta de
6 enero del dos mil trece e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito,
7 el veinte y dos de febrero del dos mil trece, se realizó la cesión de
8 participaciones de la compañía Wilsontur Viajes Turísticos Compañía
9 Limitada, mediante la cual se transfirieron tres mil setecientos seis
10 participaciones sociales de propiedad del señor Milton Hernán de la Cruz
11 Domínguez, con autorización de su cónyuge Vilma Jhanet de los Ángeles
12 Vaca Delgado a favor del señor Roberto Efraín Gordón Ormaza y siete mil
13 cuatrocientos trece participaciones sociales de propiedad de la señor Pablo
14 René Gualotuña Proaño, con autorización de su cónyuge Catalina
15 Elizabeth Andrade Andrade, a favor del señor Roberto Efraín Gordón
16 Ormaza.- n) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Tercero
17 del cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado, el treinta de junio del
18 dos mil trece y escritura Rectificatoria de veinte y cinco de abril del dos mil
19 catorce, inscritas en el Registro Mercantil del cantón Quito, el dos de julio
20 del dos mil catorce, la compañía Wilsontur Viajes Turísticos Compañía
21 Limitada, aumento su capital social de MIL QUINIENTOS TREINTA Y
22 TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON
23 OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$ 1.533,84) a TRECE MIL
24 TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
25 AMÉRICA (US\$ 13.034,00) y se cambió el valor nominal de los
26 participaciones, de cuatro centavos de dólar a un dólar.- ñ) La Junta
27 General Extraordinaria y Universal de socios de la Compañía Wilsontur
28 Viajes Turísticos Compañía Limitada, celebrada en las oficinas de la

1 a favor del señor Milton Hernán de la Cruz Domínguez y siete mil
2 cuatrocientos doce participaciones sociales de propiedad de la señorita
3 Alexandra Maritza Carrera Chávez, a favor del señor Milton Hernán de la
4 Cruz Domínguez.- l) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario
5 Primero del cantón Quito, doctor Jorge Machado Cevallos, el treinta de
6 enero del dos mil trece e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito,
7 el veinte y dos de febrero del dos mil trece, se realizó la cesión de
8 participaciones de la compañía Wilsontur Viajes Turísticos Compañía
9 Limitada, mediante la cual se transfirieron tres mil setecientos seis
10 participaciones sociales de propiedad del señor Milton Hernán de la Cruz
11 Domínguez, con autorización de su cónyuge Vilma Jhanet de los Ángeles
12 Vaca Delgado a favor del señor Roberto Efraín Gordón Ormaza y siete mil
13 cuatrocientos trece participaciones sociales de propiedad de la señor Pablo
14 René Gualotuña Proaño, con autorización de su cónyuge Catalina
15 Elizabeth Andrade Andrade, a favor del señor Roberto Efraín Gordón
16 Ormaza.- n) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Tercero
17 del cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado, el treinta de junio del
18 dos mil trece y escritura Rectificatoria de veinte y cinco de abril del dos mil
19 catorce, inscritas en el Registro Mercantil del cantón Quito, el dos de julio
20 del dos mil catorce, la compañía Wilsontur Viajes Turísticos Compañía
21 Limitada, aumento su capital social de MIL QUINIENTOS TREINTA Y
22 TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON
23 OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$ 1.533,84) a TRECE MIL
24 TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
25 AMÉRICA (US\$ 13.034,00) y se cambió el valor nominal de los
26 participaciones, de cuatro centavos de dólar a un dólar.- ñ) La Junta
27 General Extraordinaria y Universal de socios de la Compañía Wilsontur
28 Viajes Turísticos Compañía Limitada, celebrada en las oficinas de la

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO



1 Compañía el día ocho de julio del dos mil catorce, con el voto unánime del
2 capital social suscrito y pagado, autorizó a los socios Milton Hernán de la
3 Cruz Domínguez y Roberto Efraín Gordón Ormaza, para que transfieran la
4 totalidad de sus participaciones sociales que se detallan a continuación a
5 favor de los señores Ricardo Noé de la A Florencia y Zaidy Eliana Mora
6 Quintero.- **TERCERA: CESIÓN y TRANSFERENCIA DE**
7 **PARTICIPACIONES.-** Con estos antecedentes los comparecientes
8 Cedentes: Milton Hernán de la Cruz Domínguez y Roberto Efraín Gordón
9 Ormaza, ceden y transfieren definitivamente e irrevocablemente la
10 propiedad de sus participaciones sociales que posee en la Compañía de
11 responsabilidad limitada Wilsontur Viajes Turísticos Compañía Limitada, a
12 favor de Ricardo Noé de la A Florencia y Zaidy Eliana Mora Quintero de
13 acuerdo con lo que se detalla: El señor Milton Hernán de la Cruz
14 Domínguez y su cónyuge Vilma Jhanet de los Ángeles Vaca Delgado,
15 transfieren seis mil setecientos treinta y cinco (6.735) participaciones
16 sociales de un dólar, valor de cada una, a favor de la señora Zaidy Eliana
17 Mora Quintero; Roberto Efraín Gordón Ormaza y su cónyuge Gina
18 Magdalena Jaramillo Arguello, transfieren cuatro mil novecientos noventa y
19 seis (4.996) participaciones sociales de un dólar, valor de cada una a favor
20 de la señora Zaidy Eliana Mora Quintero; Roberto Efraín Gordón Ormaza y
21 su cónyuge transfieren mil trescientas tres (1.303), participaciones sociales
22 de un dólar, valor de cada una a favor del señor Ricardo Noé de la A
23 Florencia.- Los Cesionarios aceptan expresamente las cesiones y
24 transferencias hechas en su favor.- **CUARTA.-** El valor nominal de las
25 participaciones sociales que por este contrato se ceden y transfieren es el
26 de TRECE MIL TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS
27 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 13.034) a razón de un dólar cada una.- En
28 tal virtud los señores: Milton Hernán de la Cruz Domínguez y Roberto

1 Efraín Gordón Ormaza, dejan de ser socios de la Compañía.- Así mismo el
2 señor Milton Hernán de la Cruz Domínguez declara haber recibido de parte
3 de Zaidy Eliana Mora Quintero, la suma de seis mil setecientos treinta y
4 cinco dólares de los Estados Unidos de América, equivalente al valor
5 nominal de las participaciones sociales transferidas; Roberto Efraín Gordón
6 Ormaza, declara haber recibido de parte de Zaidy Eliana Mora Quintero la
7 suma de cuatro mil novecientos noventa y seis dólares de los Estados
8 Unidos de América; y, del señor Ricardo Noé de la A Florencia, la suma de
9 un mil trescientos tres dólares de los Estados Unidos de América,
10 equivalente al valor nominal de las participaciones sociales transferidas.-
11 **QUINTA.- DISTRIBUCIÓN DEL CAPITAL:** Se establece que de acuerdo
12 con esta cesión y transferencia de participaciones el capital de la
13 Compañía de responsabilidad Limitada queda integrado de acuerdo al
14 siguiente cuadro:_____

15 SOCIOS	CAPITAL	PARTICIPACIONES
16 Zaidy Eliana Mora Quintero	11.731,00	11.731
17 Ricardo Noé de la A Florencia	1.303,00	1303
18 TOTAL	13.034,00	13.034

19 **SEXTA: ACEPTACIÓN INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.-** Los señores:
20 Ricardo Noé de la A Florencia y Zaidy Eliana Mora Quintero, aceptan la
21 cesión y transferencia de participaciones sociales, con todos los derechos,
22 privilegios y obligaciones de acuerdo a la Ley y quedan LOS
23 CESIONARIOS autorizados para obtener que la presente escritura de
24 cesión y transferencia de participaciones se sienta razón al margen de la
25 matriz de la escritura de constitución y la inscripción original en el Registro
26 Mercantil del cantón Quito, así como en los Libros de la Compañía.-
27 **SÉPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que demande la presente escritura hasta
28 su inscripción en el Registro Mercantil, serán de cuenta de los

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO



1 CESIONARIOS.- OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITAN
2 adjuntan a la presente escritura como documento habilitante el Acta de la
3 Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la Compañía
4 Wilsontur Viajes Turísticos Compañía Limitada, en la que se acredita y
5 certifica que la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la
6 Compañía, con el consentimiento unánime del capital social suscrito y
7 pagado, autoriza a los socios comparecientes a que transfieran las
8 participaciones a favor de los Cesionarios.- Usted señor Notario se dignará
9 agregar las demás cláusulas de estilo y ley necesarias para la plena validez
10 de este instrumento".- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que junto con
11 los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a
12 escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan
13 en todas sus partes, minuta que está firmada por el doctor Giovanni
14 Jurado Bustillos, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el
15 número siete mil trescientos sesenta y tres.- Para la celebración de la
16 presente escritura pública, se observaron y cumplieron los requisitos
17 legales previstos en la ley notarial vigente; y, leída que les fue a los
18 comparecientes por mí el notario, éstos se ratifican en todas y cada una de
19 sus partes, y firman conmigo, en unidad de acto, quedando incorporado en
20 el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

21

22

23 f) Sr. Mónica Alexandra Andrade Gallardo

24 C.C. 171093303-5 C.V. 005-0055

25

26

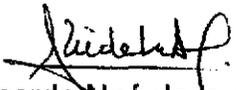
27 f) Sr. Roberto Efraín Gordon Ormaza

28 C.C. 170999414-7 C.V. 018-0005

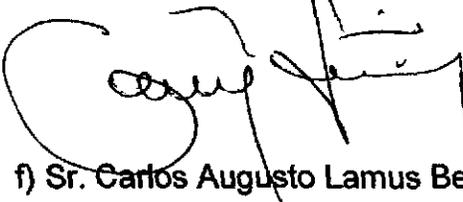
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



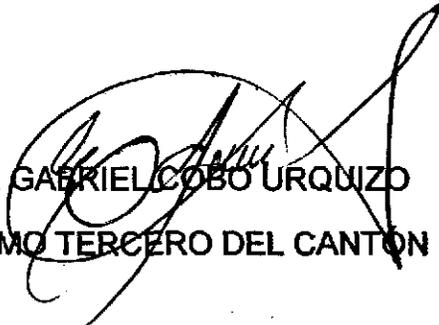
f) Sra. Gina Magdalena Jaramillo Arguello
C.C. 1712516804 C.V. 017-0293



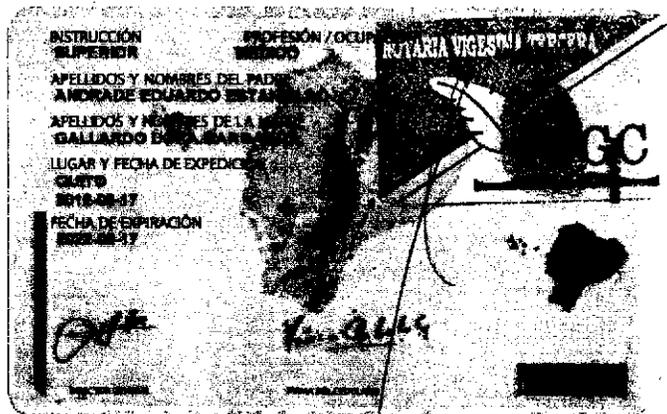
f) Sr. Ricardo Noé de la A. Florencia
C.C. 091337425-2 C.V. 024-0257



f) Sr. Carlos Augusto Lamus Becerra
C.C. AN 754524. C.V.



DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZA
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la **COPIA** que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a

12 SEP 2014

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMA TERCERA DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171251680-4

JARAMILLO ARGUELLO GINA MAGDALENA

BUAYAS / BUAYACUIL / BARBO / CONCEPCION /

FECHA DE NACIMIENTO: 1973

FECHA DE REGISTRO REG. CIVIL: 06/07/2004

BUAYAS / BUAYACUIL / BARBO / CONCEPCION / 1973

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

ROBERTO E. GORDON ORMAZA

EXPERTO ECONOMISTA

MILTON FAUSTO JARAMILLO

ESTUDIA INGENIERA ARGUELLO

FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE: 06/01/2004

08895159

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017-0293 1712516804

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JARAMILLO ARGUELLO GINA MAGDALENA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
QUITO PROVINCIA MAGUITO 4
CANTÓN PARROQUIA 731A

[Firma]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170997414-7

GORDON ORMAZA ROBERTO ESPRAIN

BUAYAS / BUAYACUIL / BARBO / CONCEPCION /

FECHA DE NACIMIENTO: 1974

FECHA DE REGISTRO REG. CIVIL: 20/04/2009

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

ROBERTO E. GORDON ORMAZA

EXPERTO ECONOMISTA

MILTON FAUSTO JARAMILLO

ESTUDIA INGENIERA ARGUELLO

FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE: 20/04/2009

0887693

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018-0005 1709974147

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GORDON ORMAZA ROBERTO ESPRAIN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
QUITO PROVINCIA MAGUITO 4
CANTÓN PARROQUIA 731A

[Firma]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

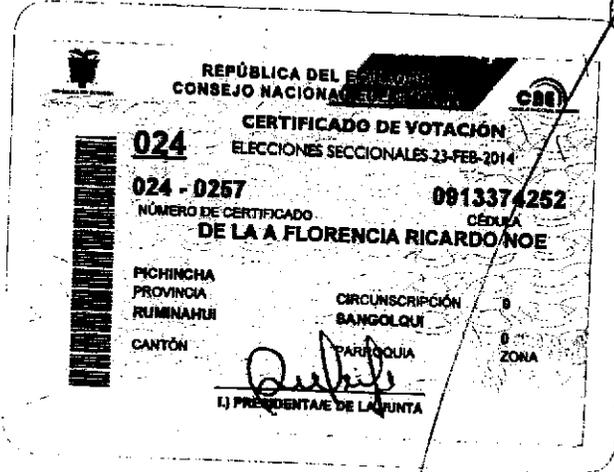
NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a 12 SEP 2014

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO





NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a

12 SEP 2014

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO





OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN PANAMÁ

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 56 / 2014

Tomo 1 . Página 56



Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

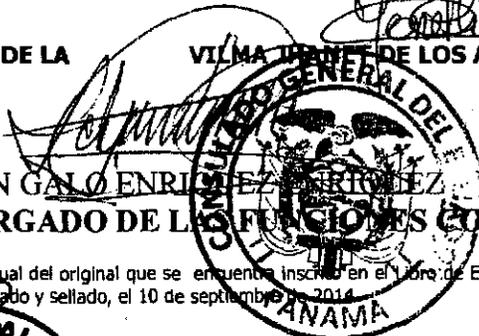
En la ciudad de PANAMA, PANAMA, el 10 de septiembre de 2014, ante mí, WILSON GALO ENRIQUEZ ENRIQUEZ, EMBAJADOR, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES en esta ciudad, comparecen DE LA CRUZ DOMINGUEZ MILTON HERNAN, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casado, Cédula de ciudadanía número 1703764785, y VILMA JHANET DE LOS ANGELES VACA DELGADO, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casada, Cédula de ciudadanía número 1706533831, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, y quienes libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confieren PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de MONICA ALEXANDRA ANDRADE GALLARDO, de nacionalidad ECUATORIANA, Cédula de ciudadanía número 1710933035, a fin de que por este mandato la apoderada realice las siguientes gestiones: a) Que comparezca en nuestros nombres y representación a una de las Notarías Públicas de la República del Ecuador y proceda a suscribir las correspondientes escrituras públicas de Cesión o transferencia de 6.735 (seis mil setecientos treinta y cinco) participaciones sociales que teníamos en la Compañía de Responsabilidad Limitada WILSONTUR Viajes Turísticos CIA LTDA, a favor de la señora Dra. Zaidy Eliana Mora Quintero; b) En la mencionada escritura pública de cesión o transferencia de la totalidad de mis participaciones sociales, que se suscribirá, Mi mandataria verificará, que se anexe el acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la Compañía Wilsontur Viajes Turísticos, en la cual consta mi firma y rúbrica. c) Para que proceda a prestar todas las facilidades y documentos que requiera Wilsontur Viajes Turísticos Cía Ltda., para que la Escritura Pública de Cesión de participaciones sociales, se inscriba en el correspondiente Registro Mercantil del cantón Quito. La mandataria para lo cual podrá suscribir todo tipo de documento público o privado y realizar toda gestión tendiente a cumplir con ese mandato. Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión se le confiere a la mandataria todas las atribuciones constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado, ecuatoriano, especialmente las tipificadas en en los artículos 40, 44, 45 y siguientes, del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Hasta aquí la voluntad expresa de los mandantes.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a los otorgantes se ratificaron en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

[Signature]

CRUZ DOMINGUEZ MILTON HERNAN DE LA

[Signature]

VILMA JHANET DE LOS ANGELES VACA DELGADO



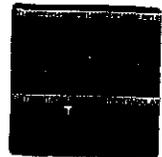
WILSON GALO ENRIQUEZ ENRIQUEZ
EMBAJADOR, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN PANAMA - Dado y sellado, el 10 de septiembre de 2014



WILSON GALO ENRIQUEZ ENRIQUEZ
EMBAJADOR, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,00





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: CORTES DIAZ HECTOR FABIO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 7/15/2014 8:15:23 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2OHP81523793
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: WILSONTUR VIAJES TURISTICOS CIA. LTDA. // CARLOS
(Name of the holder of document: LAMUS
Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003302864

Expedido (innidd/aaaa): 07/04/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla





PODER ESPECIAL

SEÑOR NOTARIO DE LA CIUDAD DE QUITO (ECUADOR)

Yo, **Zaidy Eliana Mora Quintero**, casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía No 55.178.124 domiciliada en la ciudad de Bogotá DC; actuando en nombre propio, en mi calidad de adquirente de 11.731 cuotas de participación social de la sociedad **WILSONTUR** Viajes Turísticos Cia. Ltda. Constituida mediante escritura pública celebrada el 20 de Junio de 1988, ante el señor Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el registro mercantil el 19 de Julio de 1988, en el tomo No 119, con el presente escrito respetuosamente manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente al doctor **CARLOS AUGUSTO LAMUS BECERRA**, persona mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.812.119 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No 131.688 del Consejo Superior de la Judicatura de Colombia, para que en mi nombre y representación suscriba ante su despacho la correspondiente escritura pública de cesión en mi favor de cuotas de participación social de la mencionada sociedad.



La escritura pública de cesión deberá celebrarse bajo las siguientes condiciones

CEDENTE	CESIONARIO	CUOTAS CEDIDAS	VALOR CUOTAS CEDIDAS	TOTAL CUOTAS CEDIDAS	TOTAL VALOR CUOTAS CEDIDAS
Milton Hernán de la Cruz Domínguez	Zaidy Eliana Mora Quintero	6.735	6.735 Dólares		
Roberto Efraín Gordón Omanza	Zaidy Eliana Mora Quintero	4.996	4.996 Dólares	11.731	11.731 Dólares





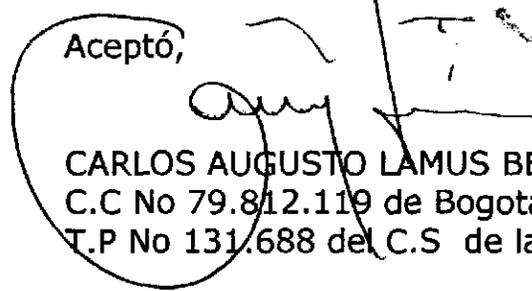
La anterior información corresponde a lo autorizado por la junta general universal y extraordinaria de la compañía **WILSONTUR Viajes Turísticos Cia. Ltda.**

El mencionado Apoderado queda facultado además para firmar toda clase de escrituras de corrección y aclaración que sean necesarias para finiquitar el negocio de cesión de cuotas de participación atrás mencionado.

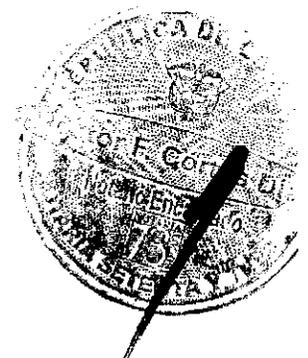
Atentamente




ZAIDY ELIANA MORA QUINTERO
C.C No 55.128.174 de Neiva (Colombia)

Aceptó,


CARLOS AUGUSTO LAMUS BECERRA
C.C No 79.812.119 de Bogotá DC
T.P No 131.688 del C.S de la J



NOTARIA
73
BOGOTÁ

DILIGENCIA DE CONOCIMIENTO

NOTARIA SETENTA Y TRES D. C. CIRCULO DE BOGOTÁ D. C.

Ante esta Notaría, compareció Zaidy

Elina María Quintero
quien exhibió la C.C. 55 178 134

Expedida en [redacted] declaró
que la firma que aparece en el presente
documento es suya y que el contenido del
mismo es cierto.

Firma

Bogotá D. C.

04 JUL. 2014



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA WILSONTUR VIAJES TURISTICOS CIA. LTDA.



En la ciudad de Quito, a los 8 días del mes de julio del 2014 a las 15h00, en las oficinas de la compañía ubicada en la Avenida de los Shyris N 40-117 y Gaspar de Villarroel, parroquia El Batán, cantón Quito, provincia de Pichincha, se reúnen de manera universal sin previa convocatoria, los socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada WILSONTUR Viajes Turísticos Cía. Ltda., constituida mediante Escritura Pública celebrada el 20 de junio de 1988, ante el señor Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Dr. Juan Del Pozo, inscrita en el Registro Mercantil el 19 de julio de 1988, en el tomo No.119 siendo sus socios los señores: Milton Hernán de la Cruz Domínguez propietario de 6.735 participaciones sociales de un dólar valor de cada una, y que corresponden al 51.67% de participación; y el Sr. Roberto Efraín Gordón Ormaza, propietario de 6.299 participaciones sociales de un dólar valor de cada una, que corresponde al 48.33% de participación.

Se encuentra presentes como invitados los señores Carlos Augusto Lamus Becerra, quien actúa como representante de la Doctora Zaidy Eliana Mora Quintero; y el señor Ricardo Noe de la A Florencia.

Encontrándose representada la totalidad del capital suscrito y pagado, los presentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, y artículo 13 del Estatuto pertinente, se instala formalmente la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, bajo la Presidencia de Roberto Gordón Ormaza, actúa como secretaria ad-hoc la señora Flor de Maria Florez Martínez, para tratar el siguiente Orden del día:

1.- Renuncia de los socios al derecho preferente para adquirir participaciones, cesión de participaciones sociales y Admisión de nuevos socios a la Compañía.

2.- Transferencia de participaciones

Por Secretaria se da lectura a las comunicaciones presentadas por los socios Milton Hernán de la Cruz Domínguez y Roberto Efraín Gordón Ormaza quienes, manifiestan su voluntad de ceder en su totalidad sus participaciones que tienen en la Compañía; El señor Presidente pone a consideración de los socios si desean hacer uso del derecho preferente. Los socios por unanimidad resuelven renunciar al derecho preferente que la Ley les otorga. Para lo cual comunican que no tienen ningún inconveniente el que ingresen como nuevos socios los señores: Ricardo Noe de la A Florencia y Zaidy Eliana Mora Quintero quienes van a adquirir las participaciones de los socios cesionarios.

Atenta la Resolución adoptada la Junta con la totalidad de los votos presentes por unanimidad resuelve autorizar la cesión de participaciones de los socios:

Milton Hernán de la Cruz Domínguez cede 6.735 participaciones sociales de un dólar valor de cada una a favor de la nueva socia Zaidy Eliana Mora Quintero, por un valor total de 6.735 dólares

Roberto Efraín Gordón Ormaza cede 4.996 participaciones sociales de un dólar valor de cada una a favor de la nueva socia Zaidy Eliana Mora Quintero, por un valor total de 4.996 dólares

Roberto Efraín Gordón Ormaza cede 1.303 participaciones sociales de un dólar valor de cada una a favor del nuevo socio Ricardo Noe de la A Florencia. dando un valor total de 1.303 dólares.

En tal virtud el nuevo cuadro de participaciones con los nuevos socios quedan de la siguiente manera:

CEDENTE	PARTICIPACIONES CEDIDAS	TOTAL PARTICIPACIONES CEDIDAS	CESIONARIO	VALOR PARTICIPACIONES	TOTAL VALOR PARTICIPACIONES
Milton Hernán de la Cruz Domínguez	6.735		Zaidy Eliana Mora Quintero	6.735 Dólares	
Roberto Efraín Gordón Ormaza	4.996	11.731	Zaidy Eliana Mora Quintero	4.996 Dólares	11.731 Dólares
Roberto Efraín Gordón Ormaza	1.303	1.303	Ricardo Noe de la A Florencia	1.303 Dólares	1.303 Dólares

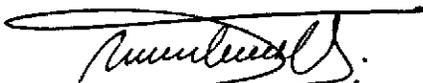
Por lo que el cuadro distributivo del capital social quedaría integrado de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL	PARTICIPACIONES
Zaidy Eliana Mora Quintero	11.731,00	11.731
Ricardo Noe de la A Florencia	1.303,00	1.303
TOTAL	13.034,00	13.034

La junta de socios Autoriza por unanimidad, a los Cedentes y Cesionarios, que la presente sesión sea elevada a escritura pública

Se concede un receso para la redacción de la presente acta; texto que una vez elaborado se lee íntegramente a los presentes quienes lo aprueban sin observación alguna y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías los socios firman al pie de la presente acta

Se levanta la sesión a las 16H30, firmando para constancia, de aceptación y conformidad todos los asistentes a esta Junta.


Roberto Efraín Gordón Ormaza
PRESIDENTE


Flor de María Florez Martinez
SECRETARIA AD-HOC

Sigue firmas...

... viene firmas.

Milton Hernán de la Cruz Domínguez
Socio

Zaidy Eliana Mora Quintero
Representada por Carlos Augusto Lamus Becerra

Sigue firmas...



Ricardo Noé de la A Florencia

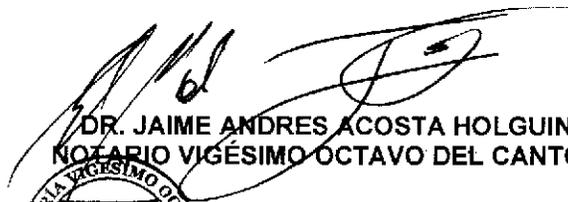
Se otorgó ante mí, una escritura de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** otorgada por: **MILTON HERNÁN DE LA CRUZ DOMÍNGUEZ Y OTROS**, a favor de: **RICARDO NOÉ DE LA A FLORENCIA Y OTRA**, y en fe de lo cual confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a, quince de septiembre del dos mil catorce.-

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO



A.A.

ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "WILSONTUR VIAJES TURISTICOS CIA. LTDA.". OTORGADA ANTE EL DOCTOR JUAN DEL POZO CASTRILLON, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 1988, SOBRE LA CESION DE PARTICIPACIONES DE LA PRESENTE COMPAÑIA QUE ANTECEDE. QUITO A, 18 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014.


DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON

ES

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito



Jaime Andrés Acosta Holguín



NOTARIO 28^{va}



TRÁMITE NÚMERO: 61175

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	40376
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	924
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1703764785	DE LA CRUZ DOMINGUEZ MILTON HERNAN	No Determinado	CEDENTE	Casado
55178124	MORA QUINTERO ZAIDY ELIANA	No Determinado	CESIONARIO	Casado
1709994147	GORDON ORMAZA ROBERTO EFRAIN	Quito	CEDENTE	Casado
0913374252	DE LA A FLORENCIA RICARDO NOE	Quito	CESIONARIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	12/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA TERCERA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. GABRIEL COBO URQUIZO
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	WILSONTUR VIAJES TURISTICOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	13034,00

5. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 13034 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS.- SE



TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 1143 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 19 DE JULIO DE 1988..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014



Jose Anibal Padilla Samaniego
DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMO-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO



1 ESCRITURA NÚMERO: 2014-17-01-23-P013525

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

RAZON: A este instrumento le corresponde
la Factura N° 0165415-FF-01
Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DE QUITO

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGAN:

**MILTON HERNÁN DE LA CRUZ DOMÍNGUEZ Y VILMA JHANET DE
LOS ÁNGELES VACA DELGADO; Y, ROBERTO EFRAÍN GORDON
ORMAZA Y GINA MAGDALENA JARAMILLO ARGUELLO**

A FAVOR DE:

**RICARDO NOÉ DE LA A FLORENCIA Y ZAIDY ELIANA MORA
QUINTERO**

CUANTÍA: US\$ 13.304,00

DI 2 + 2 COPIAS

E.E.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes doce de SEPTIEMBRE del año dos mil catorce, ante mí, doctor GABRIEL COBO URQUIZO, NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO, comparecen: por una parte y en calidad de CEDENTES los señores: cónyuges **MILTON HERNÁN DE LA CRUZ DOMÍNGUEZ Y VILMA JHANET DE LOS ÁNGELES VACA DELGADO**, casados entre sí, debidamente representados por su mandataria la señora **MÓNICA ALEXANDRA ANDRADE GALLARDO**, casada, según consta del poder que se agrega como documento habilitante, el mismo que la mandataria declara que le fue legalmente conferido, se encuentra vigente y que sus mandantes se encuentran actualmente con vida; cónyuges **ROBERTO EFRAÍN GORDON ORMAZA Y GINA MAGDALENA JARAMILLO ARGUELLO**, casados entre sí, por

Handwritten initials or signature.

1 sus propios derechos y por los que les corresponde en la sociedad
2 conyugal que tienen formada; y, por otra parte y en calidad de
3 CESIONARIOS, los señores: **RICARDO NOÉ DE LA A FLORENCIA**,
4 casado, por sus propios derechos; y, señora **ZAIDY ELIANA MORA**
5 **QUINTERO**, casada, legalmente representada por su mandatario el señor
6 **CARLOS AUGUSTO LAMUS BECERRA**, conforme se desprende del
7 poder que igualmente se agrega como documento habilitante y que el
8 mandatario declara que le fue legalmente conferido, se encuentra vigente y
9 que su mandante se encuentra con vida.- Los comparecientes declaran ser
10 de nacionalidad ecuatoriana, a excepción del señor Carlos Augusto Lamus
11 Becerra que es de nacionalidad colombiana, mayores de edad, de estado
12 civil el indicado, domiciliados y residentes en este cantón y ciudad de Quito,
13 Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y obligarse, a
14 quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos
15 de identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí
16 agregó a este instrumento como documentos habilitantes y me solicitan
17 elevar a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y
18 que transcribo a continuación es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el
19 Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase extender una de
20 Cesión de Participaciones de la Compañía **WILSONTUR Viajes Turísticos**
21 **Compañía Limitada**, de conformidad con las siguientes cláusulas:
22 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** A la celebración del presente contrato
23 de Cesión de Participaciones de la Compañía de Responsabilidad Limitada
24 **WILSONTUR Viajes Turísticos Compañía Limitada**, en calidad de
25 **CEDENTES** comparecen los señores Milton Hernán de la Cruz Domínguez
26 y su cónyuge Vilma Jhanet de los Ángeles Vaca Delgado, debidamente
27 representados por su mandataria Mónica Alexandra Andrade Gallardo,
28 según consta del Poder Especial que se adjunta; y, los cónyuges Roberto

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO



1 Efraín Gordón Ormaza y Gina Magdalena Jaramillo Arguello; y, en calidad
2 de CESIONARIOS los señores: Ricardo Noé de la A Florencia, casado; y,
3 la señora Zaidy Eliana Mora Quintero, casada, debidamente representada
4 por su mandatario el señor Carlos Augusto Lamus Becerra, conforme se
5 desprende del Poder Especial, que se adjunta.- Los comparecientes,
6 cedentes y cesionarios, son de nacionalidad ecuatoriana excepto la señora
7 Zaidy Eliana Mora y su mandatario que son de nacionalidad colombiana,
8 mayores de edad, aptos y capaces para contratar y obligarse, comparecen
9 por sus propios derechos, libre y voluntariamente por así convenir a sus
10 intereses.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La compañía de
11 Responsabilidad Limitada WILSONTUR Viajes Turísticos Compañía
12 Limitada, se constituyó mediante escritura pública celebrada el veinte de
13 junio de mil novecientos ochenta y ocho, ante el señor Notario Vigésimo
14 Octavo del Cantón Quito, doctor Juan Del Pozo, inscrita en el Registro
15 Mercantil el diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y ocho, en el
16 Tomo número ciento diecinueve, siendo sus socios fundadores los señores:
17 Wilson, Patricio Rodrigo y Catalina Elizabeth PUGA CADENA.- b) Por
18 escritura pública celebrada el veinte y dos de agosto de mil novecientos
19 noventa y cuatro, inscrita el ocho de septiembre de mil novecientos noventa
20 y cuatro, los socios de la compañía indicada en el literal anterior, cedieron
21 sus participaciones sociales en favor de los señores: Elizabeth Encalada
22 Naranjo, Gilberto Alexis Becdach Alarcón y Marco Patricio Larco Zurita.- c)
23 Por escritura pública celebrada el ocho de noviembre de mil novecientos
24 noventa y cuatro ante el notario doctor Gustavo Flores, inscrita en el
25 Registro Mercantil el veinte y tres de noviembre de mil novecientos noventa
26 y cuatro, la compañía aumento su capital de tres millones de sucres a
27 treinta y ocho millones trescientos cuarenta y seis mil sucres, y reformó su
28 estatuto.- d) Por escritura pública otorgada el veinte y ocho de junio de mil

1 novecientos noventa y cinco, ante el Notario doctor Gustavo Flores,
2 inscrita el trece de julio de mil novecientos noventa y cinco, los socios de la
3 Compañía señores: Elizabeth Encalada Naranjo, Gilberto Alexis Becdach
4 Alarcón y Marco Patricio Larco Zurita, procedieron a ceder sus
5 participaciones sociales en un determinado porcentaje a favor de los
6 nuevos socios señores: Betsy Karine Correa Mantilla, Milton Hernán de la
7 Cruz Domínguez, Sandra Berrezueta Romero, Nancy Mena Herrera, Pablo
8 Gualotuña Proaño, Patricia Castro Mora, y Cinthya Yépez Vela, con
9 quienes el número de socios de la Compañía ascendió a diez.- e) Por
10 escritura pública otorgada el veinte y dos de febrero de mil novecientos
11 noventa y seis, ante el Notario Doctor Jorge Lara inscrita el catorce de
12 agosto de mil novecientos noventa y seis, la señorita Betsy Karine Correa
13 Mantilla, cede la totalidad de sus participaciones sociales a favor de la
14 señorita Carmen Elizabeth Mena Herrera, quién ingresa como nueva socia
15 de la Compañía.- f) Por escritura pública otorgada el dieciséis de abril de
16 mil novecientos noventa y siete ante el Notario doctor Raúl Gaybor, inscrita
17 el seis de mayo del mismo año, la señora Patricia Castro Mora, con
18 autorización de su cónyuge Manuel Uribe Fierro, cedió la totalidad de sus
19 participaciones sociales a favor de la señorita Ximena Cecilia Pérez Jurado,
20 quien ingresa como nueva socia de la Compañía.- g) Por escritura pública
21 celebrada el diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete ante el
22 Notario Vigésimo Quinto doctor Raúl Gaybor Secaira, la señora Cinthya
23 Yépez Vela y su cónyuge cedió la totalidad de sus participaciones sociales
24 a favor de Pablo René Gualotuña Proaño, Marco Patricio Larco Zurita y
25 Sandra Patricia Berrezueta Romero, inscrita en el registro mercantil el
26 treinta de mayo de mil novecientos noventa y siete.- h) Mediante escritura
27 pública celebrada el veinte y uno de julio de mil novecientos noventa y ocho
28 ante el Notario Tercero del Cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado,

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO



1 inscrita en el Registro Mercantil el veinte y nueve de julio del año
2 novecientos noventa y ocho, la señorita Ximena Cecilia Pérez Jurado,
3 cedió la totalidad de sus participaciones a favor de los señores: Elizabeth
4 Encalada Naranjo, Gilberto Alexis Becdach Alarcón, Marco Patricio Larco
5 Zurita, Milton Hernán de la Cruz Domínguez, Pablo René Gualotuña
6 Proaño y Sandra Patricia Berrezueta Romero.- i) Mediante escritura pública
7 celebrada el treinta de enero del dos mil tres ante la Notaria Vigésimo
8 Cuarta Suplente del Cantón Quito, doctora Marianela Ávila Navarrete,
9 inscrita en el Registro Mercantil el siete de marzo del dos mil tres, la
10 señorita María Elizabeth Encalada Naranjo cedió la totalidad de sus
11 participaciones a favor de los señores: Gilberto Alexis Becdach Alarcón,
12 Marco Patricio Larco Zurita, Milton Hernán de la Cruz Domínguez, Pablo
13 René Gualotuña Proaño y Sandra Patricia Berrezueta Romero.- j) Mediante
14 escritura pública celebrada ante la Notaria Vigésimo Cuarta del cantón
15 Quito, doctora Mariela Ávila Navarrete, el veinte y tres de marzo del dos mil
16 cuatro e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el catorce de
17 junio del dos mil cuatro, los señores: Gilberto Alexis Becdach Alarcón,
18 Marco Patricio Larco Zurita y Sandra Patricia Berrezueta Romero, ceden
19 todas sus participaciones sociales que posee en la compañía WILSONTUR
20 Viajes Turísticos Compañía Limitada, a favor de los señores: Nelson
21 Estuardo Mosquera Vaca, Roberto Efraín Gordón Ormaza y Alexandra
22 Maritza Carrera Chávez.- k) Mediante escritura pública celebrada ante el
23 Notario Primero del cantón Quito, doctor Jorge Machado Cevallos, el diez
24 de diciembre del dos mil doce e inscrita en el Registro Mercantil del cantón
25 Quito, el veinte y nueve de enero del dos mil trece, se realizó la cesión de
26 participaciones de la compañía Wilsontur Viajes Turísticos Compañía
27 Limitada, mediante la cual se transfirieron ocho mil cincuenta y cuatro
28 participaciones sociales de propiedad de Nelson Estuardo Mosquera Vaca,

1 a favor del señor Milton Hernán de la Cruz Domínguez y siete mil
2 cuatrocientos doce participaciones sociales de propiedad de la señorita
3 Alexandra Maritza Carrera Chávez, a favor del señor Milton Hernán de la
4 Cruz Domínguez.- l) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario
5 Primero del cantón Quito, doctor Jorge Machado Cevallos, el treinta de
6 enero del dos mil trece e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito,
7 el veinte y dos de febrero del dos mil trece, se realizó la cesión de
8 participaciones de la compañía Wilsontur Viajes Turísticos Compañía
9 Limitada, mediante la cual se transfirieron tres mil setecientos seis
10 participaciones sociales de propiedad del señor Milton Hernán de la Cruz
11 Domínguez, con autorización de su cónyuge Vilma Jhanet de los Ángeles
12 Vaca Delgado a favor del señor Roberto Efraín Gordón Ormaza y siete mil
13 cuatrocientos trece participaciones sociales de propiedad de la señor Pablo
14 René Gualotuña Proaño, con autorización de su cónyuge Catalina
15 Elizabeth Andrade Andrade, a favor del señor Roberto Efraín Gordón
16 Ormaza.- n) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Tercero
17 del cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado, el treinta de junio del
18 dos mil trece y escritura Rectificatoria de veinte y cinco de abril del dos mil
19 catorce, inscritas en el Registro Mercantil del cantón Quito, el dos de julio
20 del dos mil catorce, la compañía Wilsontur Viajes Turísticos Compañía
21 Limitada, aumento su capital social de MIL QUINIENTOS TREINTA Y
22 TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON
23 OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$ 1.533,84) a TRECE MIL
24 TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
25 AMÉRICA (US\$ 13.034,00) y se cambió el valor nominal de los
26 participaciones, de cuatro centavos de dólar a un dólar.- ñ) La Junta
27 General Extraordinaria y Universal de socios de la Compañía Wilsontur
28 Viajes Turísticos Compañía Limitada, celebrada en las oficinas de la

1 a favor del señor Milton Hernán de la Cruz Domínguez y siete mil
2 cuatrocientos doce participaciones sociales de propiedad de la señorita
3 Alexandra Maritza Carrera Chávez, a favor del señor Milton Hernán de la
4 Cruz Domínguez.- l) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario
5 Primero del cantón Quito, doctor Jorge Machado Cevallos, el treinta de
6 enero del dos mil trece e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito,
7 el veinte y dos de febrero del dos mil trece, se realizó la cesión de
8 participaciones de la compañía Wilsontur Viajes Turísticos Compañía
9 Limitada, mediante la cual se transfirieron tres mil setecientos seis
10 participaciones sociales de propiedad del señor Milton Hernán de la Cruz
11 Domínguez, con autorización de su cónyuge Vilma Jhanet de los Ángeles
12 Vaca Delgado a favor del señor Roberto Efraín Gordón Ormaza y siete mil
13 cuatrocientos trece participaciones sociales de propiedad de la señor Pablo
14 René Gualotuña Proaño, con autorización de su cónyuge Catalina
15 Elizabeth Andrade Andrade, a favor del señor Roberto Efraín Gordón
16 Ormaza.- n) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Tercero
17 del cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado, el treinta de junio del
18 dos mil trece y escritura Rectificatoria de veinte y cinco de abril del dos mil
19 catorce, inscritas en el Registro Mercantil del cantón Quito, el dos de julio
20 del dos mil catorce, la compañía Wilsontur Viajes Turísticos Compañía
21 Limitada, aumento su capital social de MIL QUINIENTOS TREINTA Y
22 TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON
23 OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$ 1.533,84) a TRECE MIL
24 TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
25 AMÉRICA (US\$ 13.034,00) y se cambió el valor nominal de los
26 participaciones, de cuatro centavos de dólar a un dólar.- ñ) La Junta
27 General Extraordinaria y Universal de socios de la Compañía Wilsontur
28 Viajes Turísticos Compañía Limitada, celebrada en las oficinas de la

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO



1 Compañía el día ocho de julio del dos mil catorce, con el voto unánime del
2 capital social suscrito y pagado, autorizó a los socios Milton Hernán de la
3 Cruz Domínguez y Roberto Efraín Gordón Ormaza, para que transfieran la
4 totalidad de sus participaciones sociales que se detallan a continuación a
5 favor de los señores Ricardo Noé de la A Florencia y Zaidy Eliana Mora
6 Quintero.- **TERCERA: CESIÓN y TRANSFERENCIA DE**
7 **PARTICIPACIONES.-** Con estos antecedentes los comparecientes
8 Cedentes: Milton Hernán de la Cruz Domínguez y Roberto Efraín Gordón
9 Ormaza, ceden y transfieren definitivamente e irrevocablemente la
10 propiedad de sus participaciones sociales que posee en la Compañía de
11 responsabilidad limitada Wilsontur Viajes Turísticos Compañía Limitada, a
12 favor de Ricardo Noé de la A Florencia y Zaidy Eliana Mora Quintero de
13 acuerdo con lo que se detalla: El señor Milton Hernán de la Cruz
14 Domínguez y su cónyuge Vilma Jhanet de los Ángeles Vaca Delgado,
15 transfieren seis mil setecientos treinta y cinco (6.735) participaciones
16 sociales de un dólar, valor de cada una, a favor de la señora Zaidy Eliana
17 Mora Quintero; Roberto Efraín Gordón Ormaza y su cónyuge Gina
18 Magdalena Jaramillo Arguello, transfieren cuatro mil novecientos noventa y
19 seis (4.996) participaciones sociales de un dólar, valor de cada una a favor
20 de la señora Zaidy Eliana Mora Quintero; Roberto Efraín Gordón Ormaza y
21 su cónyuge transfieren mil trescientas tres (1.303), participaciones sociales
22 de un dólar, valor de cada una a favor del señor Ricardo Noé de la A
23 Florencia.- Los Cesionarios aceptan expresamente las cesiones y
24 transferencias hechas en su favor.- **CUARTA.-** El valor nominal de las
25 participaciones sociales que por este contrato se ceden y transfieren es el
26 de **TRECE MIL TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS**
27 **UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 13.034)** a razón de un dólar cada una.- En
28 tal virtud los señores: Milton Hernán de la Cruz Domínguez y Roberto

1 Efraín Gordón Ormaza, dejan de ser socios de la Compañía.- Así mismo el
2 señor Milton Hernán de la Cruz Domínguez declara haber recibido de parte
3 de Zaidy Eliana Mora Quintero, la suma de seis mil setecientos treinta y
4 cinco dólares de los Estados Unidos de América, equivalente al valor
5 nominal de las participaciones sociales transferidas; Roberto Efraín Gordón
6 Ormaza, declara haber recibido de parte de Zaidy Eliana Mora Quintero la
7 suma de cuatro mil novecientos noventa y seis dólares de los Estados
8 Unidos de América; y, del señor Ricardo Noé de la A Florencia, la suma de
9 un mil trescientos tres dólares de los Estados Unidos de América,
10 equivalente al valor nominal de las participaciones sociales transferidas.-
11 **QUINTA.- DISTRIBUCIÓN DEL CAPITAL:** Se establece que de acuerdo
12 con esta cesión y transferencia de participaciones el capital de la
13 Compañía de responsabilidad Limitada queda integrado de acuerdo al
14 siguiente cuadro:_____

15 SOCIOS	CAPITAL	PARTICIPACIONES
16 Zaidy Eliana Mora Quintero	11.731,00	11.731
17 Ricardo Noé de la A Florencia	1.303,00	1303
18 TOTAL	13.034,00	13.034

19 **SEXTA: ACEPTACIÓN INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.-** Los señores:
20 Ricardo Noé de la A Florencia y Zaidy Eliana Mora Quintero, aceptan la
21 cesión y transferencia de participaciones sociales, con todos los derechos,
22 privilegios y obligaciones de acuerdo a la Ley y quedan LOS
23 CESIONARIOS autorizados para obtener que la presente escritura de
24 cesión y transferencia de participaciones se sienta razón al margen de la
25 matriz de la escritura de constitución y la inscripción original en el Registro
26 Mercantil del cantón Quito, así como en los Libros de la Compañía.-
27 **SÉPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que demande la presente escritura hasta
28 su inscripción en el Registro Mercantil, serán de cuenta de los

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO



1 CESIONARIOS.- OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITAN
2 adjuntan a la presente escritura como documento habilitante el Acta de la
3 Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la Compañía
4 Wilsontur Viajes Turísticos Compañía Limitada, en la que se acredita y
5 certifica que la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la
6 Compañía, con el consentimiento unánime del capital social suscrito y
7 pagado, autoriza a los socios comparecientes a que transfieran las
8 participaciones a favor de los Cesionarios.- Usted señor Notario se dignará
9 agregar las demás cláusulas de estilo y ley necesarias para la plena validez
10 de este instrumento".- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que junto con
11 los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a
12 escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan
13 en todas sus partes, minuta que está firmada por el doctor Giovanni
14 Jurado Bustillos, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el
15 número siete mil trescientos sesenta y tres.- Para la celebración de la
16 presente escritura pública, se observaron y cumplieron los requisitos
17 legales previstos en la ley notarial vigente; y, leída que les fue a los
18 comparecientes por mí el notario, éstos se ratifican en todas y cada una de
19 sus partes, y firman conmigo, en unidad de acto, quedando incorporado en
20 el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

21

22

23 f) Sr. Mónica Alexandra Andrade Gallardo

24 C.C. 171093303-5 C.V. 005-0055

25

26

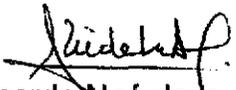
27 f) Sr. Roberto Efraín Gordon Ormaza

28 C.C. 170999414-7 C.V. 018-0005

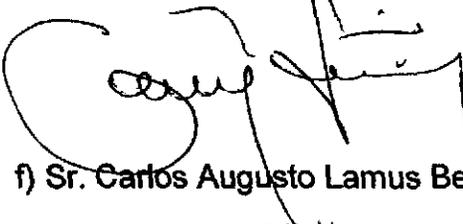
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



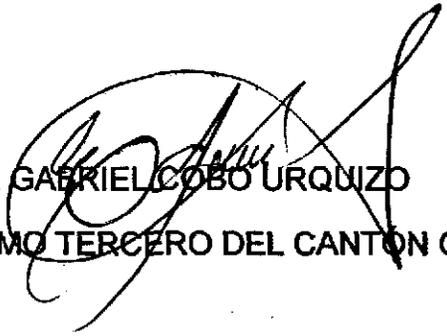
f) Sra. Gina Magdalena Jaramillo Arguello
C.C. 1712516804 C.V. 017-0293



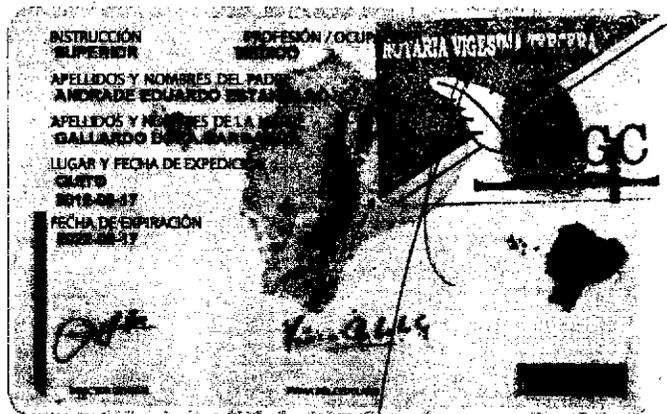
f) Sr. Ricardo Noé de la A. Florencia
C.C. 091337425-2 C.V. 024-0257



f) Sr. Carlos Augusto Lamus Becerra
C.C. AN 754524. C.V.



DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZA
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la **COPIA** que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a

12 SEP 2016

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMA TERCERA DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171251680-4

JARAMILLO ARGUELLO GINA MAGDALENA

BUAYAS BUAYACUIL / BARBO / CONCEPCION /

FECHA DE NACIMIENTO: 1973

FECHA DE REGISTRO REG. CIVIL: 06/07/2004

BUAYAS BUAYACUIL / BARBO / CONCEPCION / 1973

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

EXAMENADO: ROBERTO E. GORDON ORMAZA

EXERCICIO: ECONOMISTA

MILTON FAUSTO JARAMILLO

ESTUDIOS INGENIERIA ARGUELLO

FECHA DE EMISIÓN DE LA MADRE: 06/01/2004

IDENTIFICACION

REN: 8895159

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017-0293 1712516804

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

JARAMILLO ARGUELLO GINA MAGDALENA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1

QUITO PROVINCIA

QUITO CANTÓN

PARROQUIA

1, PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170997414-7

GORDON ORMAZA ROBERTO ESPRAIN

BLAS

FECHA DE NACIMIENTO: 1974

FECHA DE REGISTRO REG. CIVIL: 20/04/2009

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

EXAMENADO: EDUARDO GORDON ORMAZA

EXERCICIO: ECONOMISTA

FECHA DE EMISIÓN DE LA MADRE: 20/04/2009

IDENTIFICACION

REN: 8887893

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018-0005 1709974147

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

GORDON ORMAZA ROBERTO ESPRAIN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1

QUITO PROVINCIA

QUITO CANTÓN

PARROQUIA

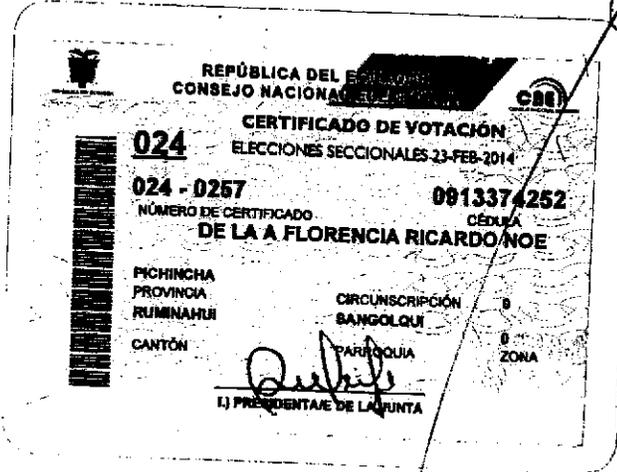
1, PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a 12 SEP 2014

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO





NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a

12 SEP 2014

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO





OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN PANAMÁ

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 56 / 2014

Tomo 1 . Página 56



Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

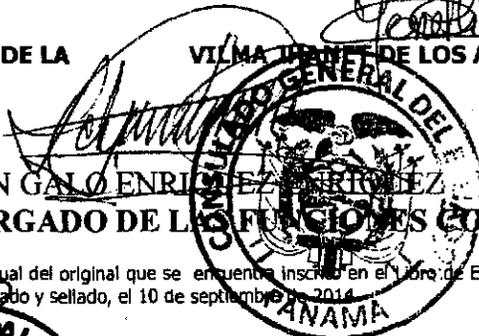
En la ciudad de PANAMA, PANAMA, el 10 de septiembre de 2014, ante mí, WILSON GALO ENRIQUEZ ENRIQUEZ, EMBAJADOR, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES en esta ciudad, comparecen DE LA CRUZ DOMINGUEZ MILTON HERNAN, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casado, Cédula de ciudadanía número 1703764785, y VILMA JHANET DE LOS ANGELES VACA DELGADO, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casada, Cédula de ciudadanía número 1706533831, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, y quienes libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confieren PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de MONICA ALEXANDRA ANDRADE GALLARDO, de nacionalidad ECUATORIANA, Cédula de ciudadanía número 1710933035, a fin de que por este mandato la apoderada realice las siguientes gestiones: a) Que comparezca en nuestros nombres y representación a una de las Notarías Públicas de la República del Ecuador y proceda a suscribir las correspondientes escrituras públicas de Cesión o transferencia de 6.735 (seis mil setecientos treinta y cinco) participaciones sociales que teníamos en la Compañía de Responsabilidad Limitada WILSONTUR Viajes Turísticos CIA LTDA, a favor de la señora Dra. Zaidy Eliana Mora Quintero; b) En la mencionada escritura pública de cesión o transferencia de la totalidad de mis participaciones sociales, que se suscribirá, Mi mandataria verificará, que se anexe el acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la Compañía Wilsontur Viajes Turísticos, en la cual consta mi firma y rúbrica. c) Para que proceda a prestar todas las facilidades y documentos que requiera Wilsontur Viajes Turísticos Cía Ltda., para que la Escritura Pública de Cesión de participaciones sociales, se inscriba en el correspondiente Registro Mercantil del cantón Quito. La mandataria para lo cual podrá suscribir todo tipo de documento público o privado y realizar toda gestión tendiente a cumplir con ese mandato. Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión se le confiere a la mandataria todas las atribuciones constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado, ecuatoriano, especialmente las tipificadas en en los artículos 40, 44, 45 y siguientes, del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Hasta aquí la voluntad expresa de los mandantes.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a los otorgantes se ratificaron en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

[Signature]

CRUZ DOMINGUEZ MILTON HERNAN DE LA

[Signature]

VILMA JHANET DE LOS ANGELES VACA DELGADO



WILSON GALO ENRIQUEZ ENRIQUEZ
EMBAJADOR, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN PANAMA - Dado y sellado, el 10 de septiembre de 2014



WILSON GALO ENRIQUEZ ENRIQUEZ
EMBAJADOR, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,00





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: CORTES DIAZ HECTOR FABIO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

EI: 7/15/2014 8:15:23 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2OHP81523793
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: WILSONTUR VIAJES TURISTICOS CIA. LTDA. // CARLOS LAMUS
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003302864

Expedido (innidd/aaaa): 07/04/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla





PODER ESPECIAL

SEÑOR NOTARIO DE LA CIUDAD DE QUITO (ECUADOR)

Yo, **ZAIDY ELIANA MORA QUINTERO**, casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía No 55.178.124 domiciliada en la ciudad de Bogotá DC; actuando en nombre propio, en mi calidad de adquirente de 11.731 cuotas de participación social de la sociedad **WILSONTUR** Viajes Turísticos Cia. Ltda. Constituida mediante escritura pública celebrada el 20 de Junio de 1988, ante el señor Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el registro mercantil el 19 de Julio de 1988, en el tomo No 119, con el presente escrito respetuosamente manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente al doctor **CARLOS AUGUSTO LAMUS BECERRA**, persona mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.812.119 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No 131.688 del Consejo Superior de la Judicatura de Colombia, para que en mi nombre y representación suscriba ante su despacho la correspondiente escritura pública de cesión en mi favor de cuotas de participación social de la mencionada sociedad.



La escritura pública de cesión deberá celebrarse bajo las siguientes condiciones

CEDENTE	CESIONARIO	CUOTAS CEDIDAS	VALOR CUOTAS CEDIDAS	TOTAL CUOTAS CEDIDAS	TOTAL VALOR CUOTAS CEDIDAS
Milton Hernán de la Cruz Domínguez	Zaidy Eliana Mora Quintero	6.735	6.735 Dólares		
Roberto Efraín Gordón Omanza	Zaidy Eliana Mora Quintero	4.996	4.996 Dólares	11.731	11.731 Dólares





La anterior información corresponde a lo autorizado por la junta general universal y extraordinaria de la compañía **WILSONTUR Viajes Turísticos Cia. Ltda.**

El mencionado Apoderado queda facultado además para firmar toda clase de escrituras de corrección y aclaración que sean necesarias para finiquitar el negocio de cesión de cuotas de participación atrás mencionado.

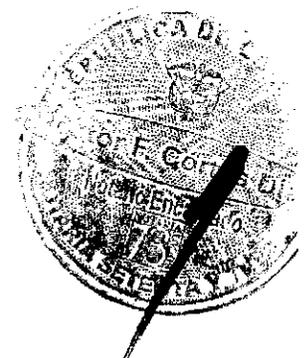
Atentamente

A handwritten signature in black ink, written over a circular fingerprint. The signature is somewhat stylized and scribbled.

ZAIDY ELIANA MORA QUINTERO
C.C No 55.128.174 de Neiva (Colombia)

Aceptó,
A handwritten signature in black ink, written over a circular fingerprint. The signature is more legible than the one above.

CARLOS AUGUSTO LAMUS BECERRA
C.C No 79.812.119 de Bogotá DC
T.P No 131.688 del C.S de la J



NOTARIA
73
BOGOTÁ

DILIGENCIA DE CONOCIMIENTO

NOTARIA SETENTA Y TRES D. C. CIRCULO DE BOGOTÁ D. C.

Ante esta Notaría, compareció Zandy

Elina María Quintero
quien exhibió la C.C. 55 178 134

Expedida en BOGOTÁ declaró
que la firma que aparece en el presente
documento es suya y que el contenido del
mismo es cierto.

Firma
Bogotá D. C.
04 JUL. 2014



[Large handwritten signature]

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA WILSONTUR VIAJES TURISTICOS CIA. LTDA.



En la ciudad de Quito, a los 8 días del mes de julio del 2014 a las 15h00, en las oficinas de la compañía ubicada en la Avenida de los Shyris N 40-117 y Gaspar de Villarroel, parroquia El Batán, cantón Quito, provincia de Pichincha, se reúnen de manera universal sin previa convocatoria, los socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada WILSONTUR Viajes Turísticos Cía. Ltda., constituida mediante Escritura Pública celebrada el 20 de junio de 1988, ante el señor Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Dr. Juan Del Pozo, inscrita en el Registro Mercantil el 19 de julio de 1988, en el tomo No.119 siendo sus socios los señores: Milton Hernán de la Cruz Domínguez propietario de 6.735 participaciones sociales de un dólar valor de cada una, y que corresponden al 51.67% de participación; y el Sr. Roberto Efraín Gordón Ormaza, propietario de 6.299 participaciones sociales de un dólar valor de cada una, que corresponde al 48.33% de participación.

Se encuentra presentes como invitados los señores Carlos Augusto Lamus Becerra, quien actúa como representante de la Doctora Zaidy Eliana Mora Quintero; y el señor Ricardo Noe de la A Florencia.

Encontrándose representada la totalidad del capital suscrito y pagado, los presentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, y artículo 13 del Estatuto pertinente, se instala formalmente la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, bajo la Presidencia de Roberto Gordón Ormaza, actúa como secretaria ad-hoc la señora Flor de Maria Florez Martínez, para tratar el siguiente Orden del día:

1.- Renuncia de los socios al derecho preferente para adquirir participaciones, cesión de participaciones sociales y Admisión de nuevos socios a la Compañía.

2.- Transferencia de participaciones

Por Secretaria se da lectura a las comunicaciones presentadas por los socios Milton Hernán de la Cruz Domínguez y Roberto Efraín Gordón Ormaza quienes, manifiestan su voluntad de ceder en su totalidad sus participaciones que tienen en la Compañía; El señor Presidente pone a consideración de los socios si desean hacer uso del derecho preferente. Los socios por unanimidad resuelven renunciar al derecho preferente que la Ley les otorga. Para lo cual comunican que no tienen ningún inconveniente el que ingresen como nuevos socios los señores: Ricardo Noe de la A Florencia y Zaidy Eliana Mora Quintero quienes van ha adquirir las participaciones de los socios cesionarios.

Atenta la Resolución adoptada la Junta con la totalidad de los votos presentes por unanimidad resuelve autorizar la cesión de participaciones de los socios:

Milton Hernán de la Cruz Domínguez cede 6.735 participaciones sociales de un dólar valor de cada una a favor de la nueva socia Zaidy Eliana Mora Quintero, por un valor total de 6.735 dólares

Roberto Efraín Gordón Ormaza cede 4.996 participaciones sociales de un dólar valor de cada una a favor de la nueva socia Zaidy Eliana Mora Quintero, por un valor total de 4.996 dólares

Roberto Efraín Gordón Ormaza cede 1.303 participaciones sociales de un dólar valor de cada una a favor del nuevo socio Ricardo Noe de la A Florencia. dando un valor total de 1.303 dólares.

En tal virtud el nuevo cuadro de participaciones con los nuevos socios quedan de la siguiente manera:

CEDENTE	PARTICIPACIONES CEDIDAS	TOTAL PARTICIPACIONES CEDIDAS	CESIONARIO	VALOR PARTICIPACIONES	TOTAL VALOR PARTICIPACIONES
Milton Hernán de la Cruz Domínguez	6.735		Zaidy Eliana Mora Quintero	6.735 Dólares	
Roberto Efraín Gordón Ormaza	4.996	11.731	Zaidy Eliana Mora Quintero	4.996 Dólares	11.731 Dólares
Roberto Efraín Gordón Ormaza	1.303	1.303	Ricardo Noe de la A Florencia	1.303 Dólares	1.303 Dólares

Por lo que el cuadro distributivo del capital social quedaría integrado de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL	PARTICIPACIONES
Zaidy Eliana Mora Quintero	11.731,00	11.731
Ricardo Noe de la A Florencia	1.303,00	1.303
TOTAL	13.034,00	13.034

La junta de socios Autoriza por unanimidad, a los Cedentes y Cesionarios, que la presente sesión sea elevada a escritura pública

Se concede un receso para la redacción de la presente acta; texto que una vez elaborado se lee íntegramente a los presentes quienes lo aprueban sin observación alguna y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías los socios firman al pie de la presente acta

Se levanta la sesión a las 16H30, firmando para constancia, de aceptación y conformidad todos los asistentes a esta Junta.


Roberto Efraín Gordón Ormaza
PRESIDENTE


Flor de María Florez Martinez
SECRETARIA AD-HOC

Sigue firmas...

... viene firmas.

Milton Hernán de la Cruz Domínguez
Socio

Zaidy Eliana Mora Quintero
Representada por Carlos Augusto Lamus Becerra

Sigue firmas...



Ricardo Noé de la A Florencia

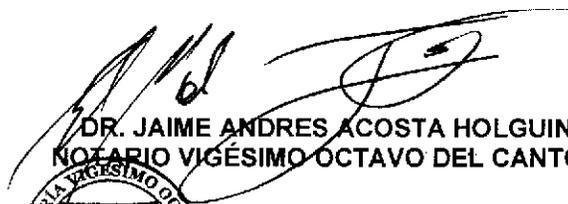
Se otorgó ante mí, una escritura de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** otorgada por: **MILTON HERNÁN DE LA CRUZ DOMÍNGUEZ Y OTROS**, a favor de: **RICARDO NOÉ DE LA A FLORENCIA Y OTRA**, y en fe de lo cual confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a, quince de septiembre del dos mil catorce.-

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO



A.A.

ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "WILSONTUR VIAJES TURISTICOS CIA. LTDA.". OTORGADA ANTE EL DOCTOR JUAN DEL POZO CASTRILLON, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 1988, SOBRE LA CESION DE PARTICIPACIONES DE LA PRESENTE COMPAÑIA QUE ANTECEDE. QUITO A, 18 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014.


DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON

ES

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito



Jaime Andrés Acosta Holguín



NOTARIO 28^{va}



TRÁMITE NÚMERO: 61175

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	40376
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	924
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1703764785	DE LA CRUZ DOMINGUEZ MILTON HERNAN	No Determinado	CEDENTE	Casado
55178124	MORA QUINTERO ZAIDY ELIANA	No Determinado	CESIONARIO	Casado
1709994147	GORDON ORMAZA ROBERTO EFRAIN	Quito	CEDENTE	Casado
0913374252	DE LA A FLORENCIA RICARDO NOE	Quito	CESIONARIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	12/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA TERCERA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. GABRIEL COBO URQUIZO
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	WILSONTUR VIAJES TURISTICOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	13034,00

5. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 13034 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS.- SE



TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 1143 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 19 DE JULIO DE 1988..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014



Jose Anibal Padilla Samaniego
~~DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO~~ (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMO-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL